



# LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 15756-2023-CG/GRPI-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)  
RED ASISTENCIAL PIURA  
CASTILLA / PIURA / PIURA

“OTORGAMIENTO Y PAGO DE BONIFICACIÓN  
EXTRAORDINARIA POR LABOR EFECTIVA Y DIRECTA A  
PACIENTES COVID-19 EN LA RED ASISTENCIAL PIURA”

PERÍODO: 16 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE VIII

PIURA – PERÚ

31 DE JULIO DE 2023

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



0729



15756-2023-CG/GRPI-SCE

00001

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 15756-2023-CG/GRPI-SCE**

**“OTORGAMIENTO Y PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR LABOR EFECTIVA  
Y DIRECTA A PACIENTES COVID-19 EN LA RED ASISTENCIAL PIURA”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	5
Pago de bonificación extraordinaria (bono covid-19) a personal asistencial de la Red Asistencial Piura – EsSalud, pese a no cumplir con los criterios normativos establecidos para su otorgamiento, durante el periodo del mes de marzo de 2020 a marzo de 2021, generó perjuicio económico a la entidad de s/ 112 722,01.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	42
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	42
<b>V. CONCLUSIONES</b>	42
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	43
<b>VII. APÉNDICES</b>	44



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 15756-2023-CG/GRPI-SCE**

**“OTORGAMIENTO Y PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR LABOR EFECTIVA Y DIRECTA A PACIENTES COVID-19 EN LA RED ASISTENCIAL PIURA”**

**PERÍODO: 16 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Seguro Social de Salud (EsSalud) – Red Asistencial Piura, en adelante la “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Piura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 001-L420-2023-027, acreditado mediante oficio n.° 000152-2023-CG/VCST de 12 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

**2. Objetivo**

Determinar si el otorgamiento y pago de la bonificación extraordinaria (Bono Covid-19) a favor del personal asistencial que presta labor efectiva en áreas de atención de pacientes Covid-19 (sospechosos o confirmados) en la Red Asistencial Piura, se ejecutó en cumplimiento a la normativa interna y disposiciones vigentes.

**3. Materia del Control y Alcance**

**Materia del Control**

La materia de control específico corresponde a la revisión integral del proceso de identificación, validación y ejecución del pago por concepto de bono Covid-19 efectuado a los trabajadores de la Red Asistencial Piura de EsSalud.

**Alcance**

El servicio de control específico comprende el período de 16 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad o dependencia**

El Seguro Social de Salud (EsSalud) – Red Asistencial Piura, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Seguro Social de Salud (EsSalud) – Red Asistencial Piura:





## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el Apéndice n.º 1.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (BONO COVID-19) A PERSONAL ASISTENCIAL DE LA RED ASISTENCIAL PIURA - ESSALUD, PESE A NO CUMPLIR CON LOS CRITERIOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA SU OTORGAMIENTO, DURANTE EL PERÍODO DEL MES DE MARZO DE 2020 A MARZO DE 2021, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 112 722,01.**

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Red Asistencial Piura y la Gerencia Central de Operaciones (GCOP) del Seguro Social de Salud, en adelante "EsSalud", que sustentaron el otorgamiento de la bonificación extraordinaria por labor efectiva del personal asistencial que brindó atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la Covid-19, durante el período del mes de marzo de 2020 hasta marzo de 2021, correspondiente a los centros asistenciales: Hospital III José Cayetano Heredia, Hospital II Jorge Reátegui Delgado, Hospital II Talara, Hospital I Paita e Instituto Peruano de Oftalmología, se ha evidenciado que los funcionarios y/o servidores públicos de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial de Piura y la Gerencia de Operaciones Especiales, efectuaron el trámite para el pago de bonificación a personal que no cumplía con los criterios establecidos por EsSalud.

Incumpléndose lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Resolución de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020, y sus modificaciones aprobadas mediante Resolución de Gerencia General n.º 641-CG-ESSALUD-2020 y Resolución de Gerencia General n.º 732-GG-ESSALUD-2020, y los artículos 2°, 4° y 5° de la Resolución de Gerencia General n.º 588-GG-ESSALUD-2021 de 5 de mayo de 2021.

La situación se presentó al realizar los procedimientos sin cumplir con sus funciones establecidas para la jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial de Piura y el gerente de la Gerencia de Operaciones Especiales, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de otorgamiento y pago de bonificación extraordinaria Covid-19 a personal que realizó labores efectivas a pacientes con Covid-19.

La situación expuesta ha ocasionado que se realicen pagos sin sustento por concepto de bonificación extraordinaria (Bono Covid-19) a personal asistencial de la Red Asistencial Piura por el importe de s/ 112 722,01.



Los hechos se describen a continuación:

**Antecedentes:**

El Estado Peruano con Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, prorrogando a través de los Decretos Supremos n.ºs 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156 y 174-2020-PCM, disponiéndose aislamiento social obligatorio, así como una serie de medidas por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del coronavirus (Covid-19), y con Decreto Supremo n.º 008-2020-SA<sup>1</sup>, se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, por el plazo de 90 días calendario, debido al brote del Covid-19, disponiendo medidas y acciones en las entidades públicas con la finalidad de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las personas.

Seguidamente, se emitió el Decreto<sup>2</sup> de Urgencia n.º 026-2020 que estableció las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional; por ello, el Seguro Social de Salud (EsSalud) aprobó, a través de la Resolución de Gerencia General n.º 480-GG-ESSALUD-2020 de 16 de marzo de 2020 (**Apéndice N° 4**), corregida con Resolución de Gerencia General<sup>3</sup> n.º 481-GG-ESSALUD-2020 de 17 de marzo de 2020 (**Apéndice N° 4**), las disposiciones en el ámbito laboral del Seguro Social de Salud para el cumplimiento del Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM – declaratoria de emergencia nacional.

Ante dichas disposiciones, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) realizó la transferencia presupuestal por el importe de s/ 4 364 958,00 en el año 2020: (s/ 155 440,00 en mayo; s/ 955 303,00 en agosto y s/ 3 254 215,00 en diciembre) y de s/ 4 226 568,00 en el año 2021 (s/ 675 828,00 en agosto;

<sup>1</sup> Publicado el 11 de marzo de 2020 y vigente desde el 12 de marzo de 2020. Este mismo decreto fue prorrogado a través de los Decretos Supremos n.ºs 020 y 027-2020-SA.

<sup>2</sup> Publicado el 15 de marzo de 2020 y vigente desde el 16 de marzo de 2020, que establece en su artículo 5, lo siguiente:  
"5.1. Autorízase, de manera excepcional, al Seguro Social de Salud – ESSALUD para que, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 026-2020 que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, y del Decreto Supremo n.º 008-2020-SA que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, a otorgar un bono extraordinario por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención en el marco de la existencia del COVID-19, en las Unidades de Emergencia, Unidades de Cuidados Intensivos, visitas domiciliarias, servicios de transporte asistido; y, personal destinado a puertos y aeropuertos.  
(...)"

5.4. Autorízase a ESSALUD a dictar las disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del bono extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción."

<sup>3</sup> Estableciéndose lo siguiente

(...)  
**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE ESSALUD**  
(...)

e. Respecto a las guardias del personal asistencial, de acuerdo al criterio de cada Gerente de Red, deberán priorizar las guardias de 12 horas diurnas y nocturnas, o establecer turnos de programación acordes a las necesidades de los siguientes profesionales:

- Médico
- Enfermero
- Técnico de enfermería / Auxiliar
- Tecnólogo de Laboratorio
- Tecnólogo Médico de Imágenes
- El resto de personal asistencial a criterio del Gerente de Red.

f) Se suspenden las consultas externas y se implementan los consultorios de atención inmediata (CAI), de acuerdo a la demanda, a fin de resolver las urgencias para las prioridades de atención III, IV y V.

**VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE ESSALUD QUE LABORA EN CONTACTO DIRECTO CON EL COVID-19**

a) Para efectos de la atención de pacientes del Coronavirus se considerará al personal de Triage, Tópico, UCI/UCIN/UVI, Emergencia, Hospitalización Regular, Hospitalización en área Críticas, Visitas Domiciliarias y personal que otorga atención directa a pacientes sospechosos y/o positivos.  
(...)

Se dispone que cualquier otra variación a lo dispuesto en el presente lineamiento, debe ser autorizado por el Gerente de la Red y según cada caso específico."



s/ 666 978,00 en setiembre; s/ 1 263 745,00 en noviembre; y s/ 1 620 017,00 en diciembre), destinados únicamente a la Red asistencial Piura para el otorgamiento de dicha bonificación.

### Sobre las disposiciones establecidas por EsSalud:

Las disposiciones corresponden a la Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 (**Apéndice N° 5**), que aprobó las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 026-2020" modificada con Resolución de Gerencia General n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 5**) y Resolución de Gerencia General<sup>4</sup> n.° 732-GG-ESSALUD-2020 de 24 de junio de 2020 (**Apéndice N° 5**), que estableció:

**"Artículo 1: Monto de la Bonificación Extraordinaria a favor del personal del Seguro Social de Salud – ESSALUD**

(...)

La Bonificación Extraordinaria es aplicable al personal que labora en la "Zona Priorizada COVID-19", de los tres regímenes laborales, (...)

**Artículo 2: Oportunidad de la entrega de la Bonificación Extraordinaria**

2.1. La Bonificación Extraordinaria se otorgará de manera excepcional y mensual a partir del inicio de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y durante su vigencia. (...)

**Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria**

Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria se deben cumplir con los siguientes criterios:

(...)

b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos legislativos Nros. 276, 728 y 1057(\*) de ESSALUD

- Médico
- Enfermera (o)
- Tecnólogo Médico
- Químico Farmacéutico
- Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
- Auxiliar Asistencial
- Conductor Asistencial
- Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID 19
- Residentes debidamente programados.

(\*) Con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria

c) Son trabajadores que laboran en la "Zona Priorizada COVID-19" con derecho a la Bonificación Extraordinaria, el personal de los tres regímenes laborales (con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria), según el siguiente detalle: PERSONAL ASISTENCIAL MEDICO ESPECIALISTA MEDICO GENERAL PROFESIONALES ASISTENCIALES DE NIVEL P2 TECNICOS ASISTENCIALES AUXILIARES ASISTENCIALES CONDUCTORES ASISTENCIALES

<sup>4</sup> Modificación:

**Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria**

Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria se deben cumplir con los siguientes criterios:

(...)

a) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos legislativos Nros. 276, 728 y 1057(\*) de ESSALUD (\*\*):

- Médico
- Profesionales Asistenciales P2
- Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
- Auxiliar Asistencia
- Conductor Asistencial
- Biólogo que realice funciones de laboratorio para Covid-19
- Residentes

(\*) Con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria.

(\*\*) Dichos profesionales deberán prestar labor efectiva y atención directa a pacientes Covid-19"



- d) Los trabajadores asistenciales citados en los literales b) y c) deben prestar labor efectiva en áreas de atención de pacientes COVID-19 (sospechosos o confirmados), en los siguientes servicios: Triage diferenciado, Tópico, Emergencia, UCI/UCIN/UVI, Hospitalización en área crítica, Hospitalización regular, Visitas Domiciliarias (las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo pre hospitalario y casos de traslados positivos con complicaciones), Servicios de Transporte Asistido, personal que otorga atención directa a pacientes sospechosos y/o positivos, y Personal destinado a Puertos y Aeropuertos.
- e) Asimismo, están considerados aquellos trabajadores asistenciales que presten labor efectiva en las áreas de Triage y Tópico de Emergencia no COVID-19.
- f) Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación Extraordinaria el personal asistencial y administrativo que ocupen cargos de confianza o directivo, con excepción del personal que realice vigilancia epidemiológica operativa, el de salud ocupacional que realice seguimiento y vigilancia del trabajador infectado y/o positivos y sus contactos, y aquellas jefatura de departamento y/o servicio asistencial que perteneciendo al Grupo de Ejecutivos son de naturaleza concursable y siempre que se encuentre realizando labor asistencial efectiva en la lucha contra el Covid-19. (...)"

Aunado a las disposiciones expuestas; la Gerencia Central de Gestión de las Personas, con memorando circular<sup>5</sup> n.º 110-GCGP-ESSALUD-2020 de 6 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 6**), comunicó a las diferentes Redes Asistenciales lo siguiente:

- "(...)
- En relación a la jornada laboral, (...) Se debe implementar formas de marcación y registro de asistencia de personal distintas al registro manual o uso de la huella digital tales como tarjetas de proximidad registro facial entre otros de manera progresiva y de la disponibilidad presupuestal de la entidad.
  - Respecto a las comunicaciones y documentos, se debe priorizar el uso de la notificación electrónica para la remisión de comunicaciones y documentos de cualquier naturaleza a los funcionarios directivos y trabajadores de la entidad evitando el uso de comunicaciones escritas en tanto sea posible."

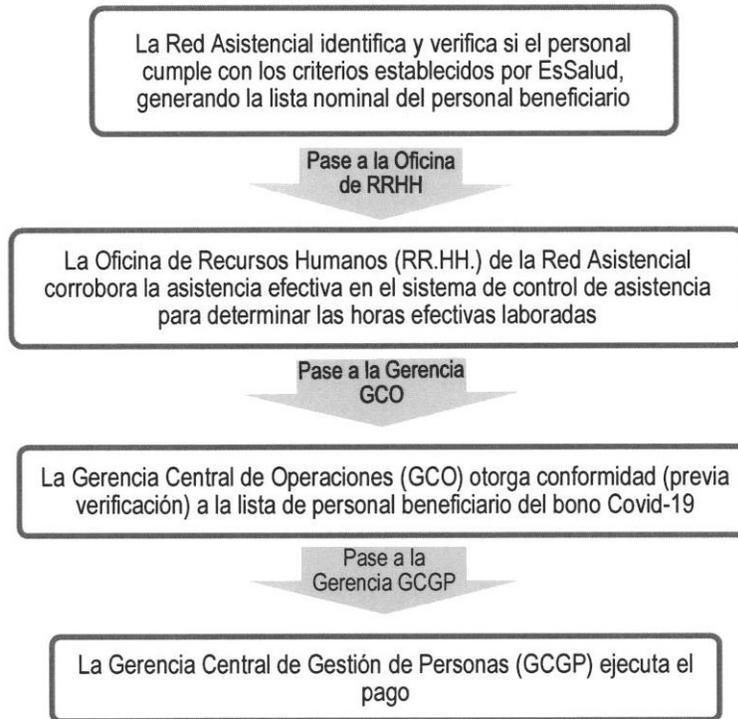
Ahora, respecto al procedimiento para la identificación, revisión y validación del personal beneficiario, se estableció en la Resolución de Gerencia General<sup>6</sup> n.º 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 (**Apéndice N° 5**) y modificatorias (**Apéndice N° 5**), lo siguiente:



<sup>5</sup> Actualizada con memorando circular n.º 124-GCGP-ESSALUD-2020 de 19 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 6**).

<sup>6</sup> En relación al procedimiento para la aprobación de las listas nominales, las cuatro resoluciones emitidas por la Entidad (para el cálculo de la bonificación extraordinaria por Covid-19) para el personal asistencial que cumplían con los requisitos, debían haber efectuado labores efectivas en COVID -19, pasando por filtros en Recursos Humanos para validación de asistencia y validación de cumplimiento de actividades, y la Gerencia Central de Operaciones de EsSalud (siendo encargada la Gerencia de Operaciones Especiales) para la conformidad de pago.

Gráfico n.º 1



Elaborado por: Comisión de Control

**Nota:** Es de indicar que EsSalud dispuso que la presentación era en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el inicio del mes. Según lo establecido en el artículo 5° de la Resolución de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020, que aprueba las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020" y modificatorias.

A continuación de las Resoluciones de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 (**Apéndice N° 5**), n.º 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 5**) y n.º 732-GG-ESSALUD-2020 de 24 de junio de 2020 (**Apéndice N° 5**) correspondientes al periodo marzo a diciembre de 2020 y la Resolución de Gerencia General n.º 588-GG-ESSALUD-2021 de 5 de mayo de 2021 (**Apéndice N° 7**), publicado en el link: [http://www.essalud.gob.pe/wp-content/uploads/RGG\\_588\\_GG\\_ESSALUD\\_2021.pdf](http://www.essalud.gob.pe/wp-content/uploads/RGG_588_GG_ESSALUD_2021.pdf), correspondiente al periodo enero a marzo de 2021, podemos ver las principales características de la normativa que rigió para el otorgamiento de dicha bonificación extraordinaria desde el 15 de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021.

Cuadro n.º 1

Características entre las resoluciones que regulan el bono Covid-19 para EsSalud

Dispositivo Legal	Bajo el DU 026-2020			Bajo el DU 022-2021
	RGG 538-CG-ESSALUD-2020	RGG 641-CG-ESSALUD-2020	RGG 732-CG-ESSALUD-2020	RGG 588-CG-ESSALUD-2021
Fecha emisión	17/04/2020	22/05/2020	24/06/2020	05/05/2021
Eficacia	15/03/2020 al 31/03/2020	01/04/2020 al 30/04/2020	01/05/2020 al 31/12/2020	01/01/2021 al 31/03/2021

Dispositivo Legal Característica	Bajo el DU 026-2020			Bajo el DU 022-2021
	RGG 538-CG-ESSALUD-2020	RGG 641-CG-ESSALUD-2020	RGG 732-CG-ESSALUD-2020	RGG 588-CG-ESSALUD-2021
<b>Beneficiarios</b>	Médico Enfermera (o) Tecnólogo Médico Químico farmacéutico Técnico de enfermería y/o técnico asistencial Auxiliar Asistencial Conductor Asistencial Biólogo que realice labores de laboratorio para Covid-19 Residentes debidamente programados		Médico <b>Profesionales Asistenciales P2</b> Técnico de enfermería y/o técnico asistencial Auxiliar Asistencial Conductor Asistencial Biólogo que realice labores de laboratorio para Covid-19 Residentes debidamente programados	Médico Profesionales Asistenciales P2 Técnico de enfermería y/o técnico asistencial Auxiliar Asistencial <b>Digitador Asistencial</b> Conductor Asistencial Biólogo que realice labores de laboratorio para Covid-19 Residentes debidamente programados
<b>Excepciones</b>	CAS contratados temporalmente por la emergencia sanitaria. Personal asistencial y administrativo que ocupen cargos de confianza o directivo, con excepción de personal que realice vigilancia epidemiológica al trabajador infectado y contactos y otros que realice labor efectiva contra el Covid-19.			
<b>Criterios</b>	Aplicable a personal que labora en "Zona Priorizada Covid-19" Existencia de casos sospechosos o confirmados Covid-19 en las dependencias ESSALUD a nivel nacional. Prestación de labores efectivas en áreas de atención de pacientes Covid-19 (traje diferenciado, tópico, emergencia, UCI/UCIN/UVI, hospitalización en área crítica, hospitalización regular, visitas domiciliarias (identificación de casos sospechosos y seguimiento de efectivos) Asistenciales en triaje y tópico de emergencia no Covid-19	Aplicable a personal que labora en "Zona Priorizada Covid-19" (médico especialista, médico general, <b>profesionales asistenciales de nivel P2</b> , técnicos asistenciales, conductores asistenciales). Prestación de labores efectivas en áreas de atención de pacientes Covid-19 (traje diferenciado, tópico, emergencia, UCI/UCIN/UVI, hospitalización en área crítica, hospitalización regular, visitas domiciliarias (identificación de casos sospechosos y seguimiento de efectivos), servicio de transporte asistido y atención directa a pacientes sospechosos y positivos. Asistenciales en triaje y tópico de emergencia no Covid-19	Se incluye a las profesionales obstétricas y otros profesionales P2	Personal registrado en el sistema ESSI o sustento visado por el jefe del Servicio, jefe de Departamento y jefe de RRHH de la Red, validando horas efectivamente laboradas. No compatible con DU 026-2020 y prórrogas.



Dispositivo Legal Característica	Bajo el DU 026-2020			Bajo el DU 022-2021															
	RGG 538-CG-ESSALUD-2020	RGG 641-CG-ESSALUD-2020	RGG 732-CG-ESSALUD-2020	RGG 588-CG-ESSALUD-2021															
Procedimiento	<pre> graph BT     A[Recursos Humanos de cada dependencia (Corroboración de asistencia)] --&gt; B[Redes Asistenciales (Identificación y verificación de personal de Salud y asistencial)]     B --&gt; C[Gerencia Central de Operaciones (Conformidad)]             </pre>																		
Responsabilidades	Gerencia Central de Operaciones Titular de cada órgano desconcentrado																		
Monto	28 418 400,00 por toda la institución.	28 418 400,00 por toda la institución.  Tarifario del bono extraordinario según grupo ocupacional		77 604 213,00  Tarifario del bono extraordinario según grupo ocupacional															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo ocupacional</th> <th>Monto mensual del bono Covid-19</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesionales Médicos</td> <td>1 873,00</td> </tr> <tr> <td>Otros profesionales no médicos</td> <td>1 541,00</td> </tr> <tr> <td>Profesionales técnicos/técnicos y otros</td> <td>1 023,80</td> </tr> </tbody> </table> Tarifario de la bonificación extraordinaria según el grupo ocupacional "Zona priorizada Covid-19"	Grupo ocupacional	Monto mensual del bono Covid-19	Profesionales Médicos	1 873,00	Otros profesionales no médicos	1 541,00	Profesionales técnicos/técnicos y otros	1 023,80	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo ocupacional</th> <th>Costo por hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesionales Médicos</td> <td>12,50</td> </tr> <tr> <td>Otros profesionales no médicos</td> <td>10,30</td> </tr> <tr> <td>Profesionales técnicos/técnicos y otros</td> <td>6,80</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo ocupacional	Costo por hora	Profesionales Médicos	12,50	Otros profesionales no médicos	10,30	Profesionales técnicos/técnicos y otros	6,80
Grupo ocupacional	Monto mensual del bono Covid-19																		
Profesionales Médicos	1 873,00																		
Otros profesionales no médicos	1 541,00																		
Profesionales técnicos/técnicos y otros	1 023,80																		
Grupo ocupacional	Costo por hora																		
Profesionales Médicos	12,50																		
Otros profesionales no médicos	10,30																		
Profesionales técnicos/técnicos y otros	6,80																		
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo ocupacional</th> <th>Monto mensual del bono Covid-19 Priorizado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesionales Médicos especialistas</td> <td>6 000,00</td> </tr> <tr> <td>Profesionales médicos generales</td> <td>4 500,00</td> </tr> <tr> <td>Profesionales asistenciales de nivel P2</td> <td>3 000,00</td> </tr> <tr> <td>Técnicos asistenciales</td> <td>1 500,00</td> </tr> <tr> <td>Auxiliares asistenciales</td> <td>1 500,00</td> </tr> <tr> <td>Conductores asistenciales</td> <td>1 500,00</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo ocupacional	Monto mensual del bono Covid-19 Priorizado	Profesionales Médicos especialistas	6 000,00	Profesionales médicos generales	4 500,00	Profesionales asistenciales de nivel P2	3 000,00	Técnicos asistenciales	1 500,00	Auxiliares asistenciales	1 500,00	Conductores asistenciales	1 500,00			
Grupo ocupacional	Monto mensual del bono Covid-19 Priorizado																		
Profesionales Médicos especialistas	6 000,00																		
Profesionales médicos generales	4 500,00																		
Profesionales asistenciales de nivel P2	3 000,00																		
Técnicos asistenciales	1 500,00																		
Auxiliares asistenciales	1 500,00																		
Conductores asistenciales	1 500,00																		

Fuentes: RGG N° 538-CG-ESSALUD-2020, RGG N° 641-CG-ESSALUD-2020, RGG N° 732-CG-ESSALUD-2020 (Apéndice N° 5), y RGG 588-CG-ESSALUD-2021 (Apéndice N° 7).

Elaboración: Comisión de control.



## Del trámite administrativo para el otorgamiento de bonificación

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Seguro Social de Salud (EsSalud), durante el desarrollo del otorgamiento y pago de la bonificación Covid-19 ocurrido desde marzo de 2020 a marzo de 2021, en el flujo administrativo se advierte la participación de la jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura y el gerente de la Gerencia de Operaciones Especiales<sup>7</sup>, conforme se desprende a continuación:

### ➤ Marzo de 2020

El señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes<sup>8</sup>, gerente de Operaciones Especiales, por encargo de la Gerencia Central de Operaciones<sup>9</sup>, mediante correo electrónico de 4 de abril de 2020 (**Apéndice N° 8**), y correo electrónico de 17 de abril de 2020 (**Apéndice N° 8**), solicitó a las Redes Prestacionales y Asistenciales la relación del personal asistencial para el pago del Bono Covid-19, durante el período 12 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020.

Por consiguiente, la señora Angela Karem Ore Vereau<sup>10</sup>, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura con correo electrónico de 18 de abril de 2020 (**Apéndice N° 9**) remitió a la dirección electrónica<sup>11</sup> [jose.cespedesme@essalud.gob.pe](mailto:jose.cespedesme@essalud.gob.pe) la relación del personal al mes de marzo de 2020 adjuntando el archivo denominado: "RELACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL – BONO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA SANITARIA PARA REVISIÓN.XLS". Luego con correos electrónicos<sup>12</sup> (cuatro en total) de 23 de abril de 2020 (**Apéndice N° 9**), la Red Asistencial Piura remitió el sustento de la relación del personal asistencial a la Gerencia de Operaciones Especiales.

Seguidamente, el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales a través de los informes n.° 23-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 23 de abril de 2020 (**Apéndice N° 10**), n.° 25-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 27 de abril de 2020 (**Apéndice N° 10**), n.° 26-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 27 de abril de 2020 (**Apéndice N° 10**), n.° 34-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 4 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 10**) y n.° 38-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 11 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 10**), manifestó que realizó la consolidación y validación del listado de beneficiarios. Generándose así la relación del personal asistencial de la Red Asistencial Piura (**Apéndice N° 11**) beneficiado con el Bono Covid-19 en el mes de marzo de 2020, donde se indica, entre varios datos como: nombres, apellidos, documento de identidad, profesión, horas laboradas, etc.

Dichos informes fueron remitidos a la Gerencia Central de Operaciones, y esta a su vez los trasladó a la Gerencia Central de Gestión de Personas con memorandos n.° 1329-GCOP-ESSALUD-2020 de 24 de abril de 2020<sup>13</sup> (**Apéndice N° 12**), n.° 1344-GCOPESSALUD-2020 de 27 de abril de 2020 (**Apéndice N° 12**), n.° 1409-GCOP-ESSALUD-2020 de 5 de mayo de 2020<sup>14</sup> (**Apéndice N° 12**) y n.° 1458-GCOP-ESSALUD-2020 de 13 de mayo de 2020<sup>15</sup> (**Apéndice N° 12**), para su trámite correspondiente de pago del Bono Covid-19.



<sup>7</sup> La estructura orgánica señala a la Gerencia Central de Operaciones como jerarquía de la Gerencia de Operaciones Especiales.

<sup>8</sup> Correo electrónico: [carlos.rodriquezc@essalud.gob.pe](mailto:carlos.rodriquezc@essalud.gob.pe)

<sup>9</sup> Tal como manifiesta en los correos electrónicos de 4 y 17 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 8**).

<sup>10</sup> Correo electrónico: [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe)

<sup>11</sup> Perteneciente al señor José Cespedes Medrano, gerente de la Red Asistencial Piura.

<sup>12</sup> A través de la dirección electrónica [redasistencialpiura@gmail.com](mailto:redasistencialpiura@gmail.com)

<sup>13</sup> Remite el informe n.° 23-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 23 de abril de 2020 (**Apéndice N° 10**).

<sup>14</sup> Remite el informe n.° 34-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 4 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 10**).

<sup>15</sup> Remite el informe n.° 38-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 11 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 10**).

➤ **Abril de 2020**

El señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales, por encargo de la Gerencia Central de Operaciones<sup>16</sup>, mediante correo electrónico de 19 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 13**), solicitó a los Gerentes/Directores de las Redes Prestacionales/Asistenciales que remitan la información del personal asistencial que brindó atención en el marco de la emergencia del Covid-19 del 1 al 30 de abril de 2020.

Por consiguiente, la señora Angela Kareem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura con correo electrónico del 21 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 13**), remitió al señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales la relación del personal al mes de abril de 2020 adjuntando el archivo: *BONO COVID ABRIL – RED PIURA 21.05.2020.xlsx*. Cabe señalar que dicho correo precisa: "(...) que desde el correo [redasistencialpiura@gmail.com](mailto:redasistencialpiura@gmail.com), se está enviando los sustentos correspondientes (...)".

Seguidamente, el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales a través del informe n.° 41-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 27 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 14**), manifestó que realizó la validación del listado de beneficiarios. Generándose así la relación nominal del personal asistencial de la Red Asistencial Piura (**Apéndice N° 15**) beneficiado con el Bono Covid-19 en el mes de abril de 2020, donde se indica, entre varios datos como: nombres, apellidos, documento de identidad, profesión, horas laboradas, etc.

Dicho informe fue remitido a la Gerencia Central de Operaciones, y esta a su vez lo trasladó a la Gerencia Central de Gestión de Personas con memorando n.° 1632-GCOP-ESSALUD-2020 de 27 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 16**), para su trámite correspondiente de pago del Bono Covid-19.

➤ **Mayo de 2020**

Mediante correo electrónico de 4 de junio de 2020 (**Apéndice N° 17**), la Gerencia de Operaciones Especiales, solicitó a los Gerentes/Directores de Redes Prestacionales/Asistenciales que remita la información del personal asistencial que brindó atención en el marco de la emergencia del Covid-19 del 1 al 31 de mayo de 2020.

En atención a ello, la señora Angela Kareem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura mediante correo electrónico del 8 de junio de 2020 (**Apéndice N° 17**), remitió al señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales la relación del personal al mes de mayo de 2020 adjuntando el archivo: *CONSOLIDADO BONO COVID MAYO – RED PIURA.xlsx*, asimismo precisa que se está enviando los sustentos respectivos.

Seguidamente, el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales a través del informe n.° 50-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 16 de junio de 2020 (**Apéndice N° 18**), manifiesta que realizó la revisión del listado de beneficiarios. Generándose así la relación del personal asistencial de la Red Asistencial Piura para el mes de mayo de 2020 (**Apéndice N° 19**) beneficiado con el Bono Covid-19, donde se indica, entre varios datos como: nombres, apellidos, documento de identidad, profesión, horas laboradas, etc.

Dicho informe fue remitido a la Gerencia Central de Operaciones, y esta a su vez lo trasladó a la Gerencia Central de Gestión de Personas con memorando n.° 1765-GCOP-ESSALUD-2020 de 16 de junio de 2020 (**Apéndice N° 20**), para su trámite correspondiente de pago del Bono Covid-19.



<sup>16</sup> Tal como manifiesta en el correo electrónico de 19 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 13**).

➤ **Junio, Julio y Agosto de 2020**

El señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales, por encargo de la Gerencia Central de Operaciones<sup>17</sup>, mediante correo electrónico de 2 de julio de 2020 (**Apéndice N° 21**) solicitó a los Gerentes/Directores de las Redes Prestacionales/Asistenciales que remitan la información del personal asistencial que brindó atención en el marco de la emergencia del Covid-19 del 1 al 30 de junio de 2020.

Por consiguiente, la señora Angela Kareem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura con correo electrónico del 6 de julio de 2020 (**Apéndice N° 21**), remitió al señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales la relación del personal al mes de junio de 2020 adjuntando el archivo: *CONSOLIDADO CUADRO PERSONAL BONO COVID 06.07.2020.XLS*, asimismo precisa que se está enviando los sustentos respectivos. Cabe indicar, que mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2020 (**Apéndice N° 21**), la jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura envió a la Gerencia de Operaciones Especiales, la consolidación de la relación del personal asistencial beneficiario del bono Covid-19, adjuntando el archivo: *CONSOLIDADO RAPI SUSTENTO-BONO JUNIO 03.08.2020.xlsx*.

Y mediante correo electrónico de 17 de setiembre de 2020 (**Apéndice N° 22**) la Gerencia de Operaciones Especiales, solicitó, entre otros, a la señora Angela Kareem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, la información respecto al bono Covid-19 de los meses de julio y agosto de 2020.

En atención a ello, la jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura mediante correo electrónico del 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice N° 22**), remitió<sup>18</sup> al señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales la relación del personal al mes de julio y agosto de 2020 adjuntando los archivos: *CONSOLIDADO BONO JULIO RAPI.XLSX*; *Copia de CONSOLIDADO RAPI BONO AGOSTO.XLSX*.

Por consiguiente, el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, Gerente de Operaciones Especiales a través del informe n.° 226-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice N° 23**), manifestó que realizó la revisión del listado de beneficiarios. informó a la Gerencia Central de Operaciones lo relacionado al Bono Covid-19, para los meses de junio, julio y agosto de 2020. Seguidamente, mediante memorando n.° 3616-GCOP-ESSALUD-2020 de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice N° 23**), la Gerencia de Operaciones remitió a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la información validada sobre Bono Covid-19, para los meses de junio, julio y agosto de 2020.

Cabe señalar que, de la información alcanzada por la entidad, se advierte que con nota n.° 410-GOPEE-ESSALUD-2020 de 14 diciembre de 2020 (**Apéndice N° 24**) el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales remitió el informe n.° 412-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice N° 24**) con asunto "*Levantamiento de Observaciones y Recomendaciones Bono Covid-19 de los meses Junio, Julio y Agosto – Red Asistencial Piura*", a la Gerencia Central de Operaciones; quien posteriormente con memorando n.° 5682-GCOP-ESSALUD-2020 de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice N° 24**), remitió el citado informe a la Gerencia Central de Gestión de las Personas.



<sup>17</sup> Tal como manifiesta en el correo electrónico de 2 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 21**).

<sup>18</sup> Aunado a ello, es de precisar, que con correo electrónico de fecha 21 de setiembre de 2020 (**Apéndice N° 22**), la jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, remitió a la Gerencia de Operaciones Especiales el listado para el pago bono Covid-19 de junio, julio y agosto del personal del Hospital II Jorge Reategui Delgado, adjuntado los archivos: *CONSOLIDADO REATEGUI BONO FORMATO A AGOSTO.XLSX*; *CONSOLIDADO REATEGUI BONO FORMATO A JULIO .xlsx*

Como resultado de ello se obtuvo la relación del personal asistencial de la Red Asistencial Piura para los meses de junio, julio y agosto de 2020 (**Apéndices N°s 25, 26 y 27**) beneficiado con el Bono Covid-19, donde se indica, entre varios datos como: nombres, apellidos, documento de identidad, profesión, horas laboradas, etc.

➤ **Setiembre y octubre de 2020<sup>19</sup>**

Mediante correo electrónico de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice N° 28**) la señora Angela Karem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, remitió a la Gerencia de Operaciones Especiales la relación del personal al mes de setiembre de 2020 adjuntando el archivo: *CONSOLIDADO RAPI FORMATO A BONO A BONO COVID SETIEMBRE 07.10.2020.XLSX*.

Y mediante correo electrónico de 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice N° 28**) la señora Angela Karem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, remitió a la Gerencia de Operaciones Especiales la relación del personal al mes de setiembre de 2020 adjuntando el archivo: *CONSOLIDADO OCTUBRE 05.11.2020.XLSX*.

Por consiguiente, se obtuvo la relación del personal asistencial de la Red Asistencial Piura para los meses de setiembre y octubre de 2020 (**Apéndices N°s 29 y 30**) beneficiado con el Bono Covid-19, donde se indica, entre varios datos como: nombres, apellidos, documento de identidad, profesión, horas laboradas, etc.

➤ **Noviembre de 2020<sup>20</sup>**

Mediante correo electrónico de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice N° 31**) la señora Angela Karem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, remitió al señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales la relación del personal al mes de mayo de 2020 adjuntando el archivo: *FORMATO -A MES DE NOVIEMBRE CONSOLIDADO 05.12.2020.XLSX*.

Seguidamente, el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales a través del informe n.° 58-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 19 de febrero de 2021 (**Apéndice N° 32**), realizó la revisión del listado de beneficiarios. Generándose así la relación del personal asistencial de la Red Asistencial Piura para el mes de noviembre de 2020 (**Apéndice N° 33**) beneficiado con el Bono Covid-19, donde se indica, entre varios datos como: nombres, apellidos, documento de identidad, profesión, horas laboradas, etc.

Dicho informe fue remitido a la Gerencia Central de Operaciones, y esta a su vez lo trasladó a la Gerencia Central de Gestión de Personas con memorando n.° 1638-GCOP-ESSALUD-2021 de 22 de febrero de 2021 (**Apéndice N° 34**), para su trámite correspondiente de pago del Bono Covid-19.



<sup>19</sup> No se alcanzó a la comisión de control la documentación del trámite realizado por la Gerencia de Operaciones Especiales y Gerencia Central de Operaciones.

<sup>20</sup> Mediante correo electrónico de 27 de enero de 2021 (**Apéndice N° 31**), la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura remitió a la Gerencia de Operaciones Especiales el listado del personal digitador asistencial del mes de noviembre de 2020.

➤ **Diciembre de 2020<sup>21</sup>**

Mediante correo electrónico de 11 de enero de 2021 (**Apéndice N° 35**) la señora Angela Karem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, remitió al señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales la relación del personal al mes de mayo de 2020 adjuntando el archivo: FORMATO -A MES DE DICIEMBRE 05.01.2021.XLSX.

Seguidamente, el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales a través del informe n.° 88-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 2 de marzo de 2021 (**Apéndice N° 36**), realizó la revisión del listado de beneficiarios. Generándose así la relación del personal asistencial de la Red Asistencial Piura para el mes de noviembre de 2020 (**Apéndice N° 37**) beneficiado con el Bono Covid-19, donde se indica, entre varios datos como: nombres, apellidos, documento de identidad, profesión, horas laboradas, etc.

Dicho informe fue remitido a la Gerencia Central de Operaciones, y esta a su vez lo trasladó a la Gerencia Central de Gestión de Personas con memorando n.° 2005-GCOP-ESSALUD-2021 de 3 de marzo de 2021 (**Apéndice N° 38**), la gerencia de operaciones remite a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, el informe de verificación del Bono Extraordinario Covid-19 del mes de diciembre del 2020.

➤ **Enero 2021**

El señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de Operaciones Especiales, con correo electrónico de 19 de febrero de 2021 (**Apéndice N° 39**) solicitó a los Gerentes/Directores de las Redes Prestacionales/Asistenciales que remitan la información del personal asistencial que brindó atención en el marco de la emergencia del Covid-19 del mes de enero 2021.

Por consiguiente, la señora Angela Karem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura con correo electrónico de 22 de febrero de 2021 (**Apéndice N° 39**), remitió a la Gerencia de Operaciones Especiales, la relación del personal al mes de enero de 2021 adjuntando el archivo: CONSOLIDADO MES DE ENERO 2021 BONO COVID FORMATO A 05.02.2021. xlsx

Luego de ello, se tiene que mediante informe n.° 102-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 9 de marzo de 2021 (**Apéndice N° 40**), el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, Gerente de Operaciones Especiales, remitió a la Gerencia Central de Operaciones el informe de verificación de Bono Extraordinario Covid-19 del mes de enero del año 2021, es de indicar que en el referido informe, se indica lo siguiente: *"Para el mes de enero se ha recibido la lista nominal de todas las Redes prestacionales y asistenciales, así como los órganos Desconcentrados, teniendo un consolidado de 16,840 trabajadores. Luego de realizar la evaluación de la lista nominal y su respectiva verificación a través de EsSalud Servicios de Salud Inteligentes (ESSI) se han determinado que son 11, 379 los trabajadores beneficiarios del Bono Extraordinario Covid-19"*. Generándose así la relación del personal asistencial de la Red Asistencial Piura para el mes de mayo de 2020 (**Apéndice N° 41**) beneficiado con el Bono Covid-19, donde se indica, entre varios datos como: nombres, apellidos, documento de identidad, profesión, horas laboradas, etc.



<sup>21</sup> Mediante correo electrónico de 27 de enero de 2021 (**Apéndice N° 31**), la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura remitió a la Gerencia de Operaciones Especiales el listado del personal digitador asistencial del mes de diciembre de 2020. También es de indicar, que mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021 (**Apéndice N° 35**), la señora Angela Karem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, remitió al señor César Altamirano el consolidado en Excel de los meses de noviembre y diciembre 2020 sobre personal considerado para el pago de bono Covid-19 de la Red Asistencial Piura, adjuntado el documento: BONO COVID NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020. xlsx.

Dicho informe fue remitido a la Gerencia Central de Operaciones, y esta a su vez lo trasladó a la Gerencia Central de Gestión de Personas con memorando n.º 2272-GCOP-ESSALUD-2021 de 10 de marzo de 2021 (**Apéndice N° 42**), para su trámite correspondiente de pago del Bono Covid-19.

➤ **Febrero 2021**

Mediante correo electrónico de 9 de marzo de 2021 (**Apéndice N° 43**) la señora Angela Karem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, remitió a la Gerencia de Operaciones Especiales la relación del personal al mes de febrero de 2021, adjuntando el archivo: *CONSOLIDADO BONO COVID FORMATO-A MES DE FEBRERO2021 05.03.2021 05.03.2021.XLSX*.

Luego de ello, se tiene que mediante informe n.º 162-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 6 de abril de 2021 (**Apéndice N° 44**), el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, Gerente de Operaciones Especiales, remitió a la Gerencia Central de Operaciones el informe de verificación de Bono Extraordinario Covid-19 del mes de febrero del año 2021, es de indicar que en el referido informe, se indica lo siguiente: *"Para el mes de enero se ha recibido la lista nominal de todas las Redes prestacionales y asistenciales, así como los órganos Desconcentrados, teniendo un consolidado de 15,892 trabajadores, Luego de realizar la evaluación de la lista nominal y su respectiva verificación a través de EsSalud Servicios de Salud Inteligentes (ESSI) se han determinado que son 12,766 los trabajadores beneficiarios del Bono Extraordinario Covid-19"*. Generándose así la relación del personal asistencial de la Red Asistencial Piura para el mes de mayo de 2020 (**Apéndice N° 45**) beneficiado con el Bono Covid-19, donde se indica, entre varios datos como: nombres, apellidos, documento de identidad, profesión, horas laboradas, etc.

Dicho informe fue remitido a la Gerencia Central de Operaciones, y esta a su vez lo trasladó a la Gerencia Central de Gestión de Personas con memorando n.º 3400-GCOP-ESSALUD-2021 de 6 de marzo de 2021 (**Apéndice N° 46**), para su trámite correspondiente de pago del Bono Covid-19.

➤ **Marzo 2021**

Mediante correo electrónico de 9 de abril de 2021 (**Apéndice N° 47**), la señora Angela Karem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, remitió a la Gerencia de Operaciones Especiales la relación del personal al mes de marzo de 2021, adjuntando el archivo: *CONSOLIDADO RAPI FORMATO A BONO COVID MES MARZO 2021.XLSX*.

Seguidamente, el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, Gerente Central de Operaciones Especiales a través del informe n.º 248-GOPEE-GCOP-ESSALUD-202 de 26 de abril de 2021 (**Apéndice N° 48**), remitió a la Gerencia Central de Operaciones el informe de verificación, correspondiente al mes de marzo de 2021, es de indicar que en el referido informe, se indica lo siguiente: *"en el mes de marzo se ha recibido la lista nominal de todas las Redes prestacionales y asistenciales, así como los órganos Desconcentrados, consolidando 17,973 trabajadores, Luego de realizar la evaluación de la lista nominal y su respectiva verificación a través de EsSalud Servicios de Salud Inteligentes (ESSI) se han determinado que 15,189 trabajadores son beneficiarios del Bono Extraordinario Covid-19"*. Generándose así la relación del personal asistencial de la Red Asistencial Piura para el mes de mayo de 2020 (**Apéndice N° 49**) beneficiado con el Bono Covid-19, donde se indica, entre varios datos como: nombres, apellidos, documento de identidad, profesión, horas laboradas, etc.

Dicho informe fue remitido a la Gerencia Central de Operaciones, y esta a su vez lo trasladó a la Gerencia Central de Gestión de Personas con memorando n.º 4366-GCOP-ESSALUD-2021 de 29 de abril de 2021 (**Apéndice N° 50**), para su trámite correspondiente de pago del Bono Covid-19.



En dicho contexto, de la revisión a los listados de beneficiarios y de la información alcanzada respecto al pago de planillas a la Red Asistencial Piura por concepto de la bonificación extraordinaria correspondiente al período de marzo de 2020 a marzo de 2021, así como de las asistencias del personal y los reportes de programación ESSI (Sistema de Servicio de Salud Inteligente) se evidenció lo siguiente:

**A. Pago de bonificación a personal del Instituto Peruano de Oftalmología que no acredita labor efectiva en atención a pacientes Covid-19, por la suma de s/ 39 732,57.**

De las relaciones nominales del personal asistencial beneficiarios del Bono Covid-19 en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2020 (**Apéndices N°s 26, 27, 29 y 30**), se identificó, entre los beneficiarios, a personal del Instituto Peruano de Oftalmología - IPO que recibió el Bono Covid-19; cuyas asistencias de personal en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2020 (**Apéndice N° 51**) señalan las áreas: Dirección, Personal Segmento Posterior, Personal del Servicio de Enfermería, Farmacia, Dirección – Residente Médico y Personal Segmento Anterior en el Instituto Peruano de Oftalmología.

Al respecto, las disposiciones<sup>22</sup> establecidas por el Seguro Social de Salud – EsSalud por las Resoluciones de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 (**Apéndice N° 5**), n.° 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 5**) y n.° 732-GG-ESSALUD-2020 de 24 de junio de 2020 (**Apéndice N° 5**), sobre el personal que tenía que recibir el Bono covid-19 por labores de vigilancia epidemiológica, establece lo siguiente:

**“Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria**

Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria se deben cumplir con los siguientes criterios: (...)

- d) Los trabajadores asistenciales citados en los literales b) y c) deben prestar labor efectiva en áreas de atención de pacientes COVID-19 (sospechosos o confirmados), en los siguientes servicios: Triage diferenciado, Tópico, Emergencia, UCI/UCIN/UVI, Hospitalización en área crítica, Hospitalización regular, Visitas Domiciliarias (las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo pre hospitalario y casos de traslados positivos con complicaciones), Servicios de Transporte Asistido, personal que otorga atención directa a pacientes sospechosos y/o positivos, y Personal destinado a Puertos y Aeropuertos.”

Asimismo, es de precisar que las horas programadas del personal, no acreditan labores en Covid-19, por lo que además no se cumplía con el requisito de labores efectivas para la atención de Covid-

<sup>22</sup> **“Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria**

Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria se deben cumplir con los siguientes criterios: (...)

- b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos legislativos Nros. 276, 728 y 1057(\*) de ESSALUD

- Médico
- Enfermera (o)
- Tecnólogo Médico
- Químico Farmacéutico
- Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
- Auxiliar Asistencial
- Conductor Asistencial
- Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID 19
- Residentes debidamente programados.

(\*) Con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria

- c) Son trabajadores que laboran en la "Zona Priorizada COVID-19" con derecho a la Bonificación Extraordinaria, el personal de los tres regímenes laborales (con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria), según el siguiente detalle:  
PERSONAL ASISTENCIAL MEDICO ESPECIALISTA MEDICO GENERAL PROFESIONALES ASISTENCIALES DE NIVEL P2  
TECNICOSASISTENCIALES AUXILIARES ASISTENCIALES CONDUCTORESASISTENCIALES



19 o atención en triaje o tópicos de emergencia No Covid-19 siendo que los beneficiarios no se encontraban acreditados como parte del personal que tenía que realizar la vigilancia epidemiológica.

Pese a ello, la señora Angela Kareem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura sin considerar los criterios establecidos en la normativa para el otorgamiento del Bono Covid-19; validó las relaciones nominales del personal asistencial beneficiarios del Bono Covid-19 en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2020 (**Apéndices N°s 26, 27, 29 y 30**), con personal del Instituto Peruano de Oftalmología.

Remitiendo las relaciones nominales citadas al señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de la Gerencia de Operaciones Especiales<sup>23</sup>, quien también dio por revisada la información y dando pase para que se continúe con el trámite por la Gerencia Central de Operaciones y Gerencia Central de Gestión de Personas, pago los pagos que se muestran en el cuadro n.º 2; siendo un total de s/ 39 732,57 dividido en los meses de julio = s/ 13 635,44, agosto = s/ 5 531,44, setiembre = s/ 10 788,48 y octubre s/ 9 777,06, según boletas de pago remuneraciones<sup>24</sup> (**Apéndice N° 52**).

**Cuadro n.º 2**  
**Beneficiarios del Instituto Peruano Oftalmológico - IPO**

DATOS DEL BENEFICIARIO		PERÍODOS DE PAGO							
		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE	
DNI	PROFESION / OCUPACIÓN	HORAS PAGADAS	MONTO PAGADO	HORAS PAGADAS	MONTO PAGADO	HORAS PAGADAS	MONTO PAGADO	HORAS PAGADAS	MONTO PAGADO
21797416	Jefe De Serv. Asistencial	144	1 798,08	144	1 798,08	75	936,50	75	936,50
02872266	Jefe De Serv. Asistencial	84	1 048,88	-	-	72	899,04	75	936,50
02823982	Jefe De Serv. Asistencial	144	1 798,08	139	1 735,65	75	936,50	-	-
02876995	Jefe De Serv. Asistencial	54	674,28	-	-	72	899,04	63	786,66
02865800	Médico	66	824,12	-	-	-	-	-	-
02891553	Médico	96	1 198,72	-	-	78	973,96	84	1 048,88
40469105	Médico Residente	150	1 873,00	10	124,87	150	1 873,00	150	1 873,00
72540970	Médico Residente	150	1 873,00	150	1 873,00	150	1 873,00	150	1 873,00
41994334	Médico	66	824,12	-	-	-	-	60	749,20
40962983	Médico	84	1 048,88	-	-	60	749,20	48	599,36
41738326	Médico	54	674,28	-	-	60	749,20	-	-
07603388	Médico	-	-	-	-	72	899,04	78	973,96
<b>TOTAL PAGADO POR MES EN S/</b>		<b>s/ 13 635,44</b>		<b>s/ 5 531,59</b>		<b>s/ 10 788,48</b>		<b>s/ 9 777,06</b>	
		<b>TOTAL PAGADO (13635,44 + 5531,59 + 10788,48 + 9777,06) EN S/ 39 732,57</b>							

Fuente: Relaciones nominales del personal asistencial de los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2020, asistencias del personal del Instituto Peruano de Oftalmología y Boletas de Pago.

Elaborado por: Comisión de control.

Nota: El guion (-) significa que en esos meses el beneficiario no se le otorgó bono Covid-19.

<sup>23</sup> Es de precisar que, con informe n.º 19-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 8 de abril de 2020 (**Apéndice N° 10**), el gerente de Operaciones Especiales señaló lo siguiente:

"6. Es necesario señalar que de la revisión de la información enviada por las Gerencias y Direcciones de las Redes Asistenciales y Prestacionales se han identificado numerosas observaciones, entre las que se pueden resaltar las siguientes:

> Numerosos profesionales que se ajustan a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 (labor efectiva del personal asistencial que brinda atención en el marco de la existencia del Covid-19, en las Unidades de Emergencia, Unidades de Cuidados Intensivos, visitas domiciliarias, servicio de transporte asistido), como Funcionarios, Directores, Jefes de Servicios, etc.

(...)

> Personal asistencial no relacionado con la atención en UCI, Emergencia, Transporte asistido diferenciado para pacientes COVID como odontólogos, obstetras, etc.

(...)

> Personal médico de especialidades que no corresponden a los servicios de UCI, Emergencia, etc.

<sup>24</sup> Alcanzadas con correos electrónicos de 27 de marzo y 7 de julio de 2023 (**Apéndice N° 52**), emitidos por la dirección electrónica [jose.veintimilla@essalud.gob.pe](mailto:jose.veintimilla@essalud.gob.pe)



**B. Otorgamiento de bonificación a personal que no acredita asistencia por el importe total de s/ 72 989,44.**

De las relaciones nominales de personal asistencial beneficiados con el Bono Covid-19 desde el mes de marzo de 2020 a marzo de 2021 (**Apéndices n.ºs 11, 15, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 37, 41, 45 y 49**) validados por la señora Angela Karem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, se advierte a personal asistencial que no cuentan con registros de entrada y salida laboral, según los registros de asistencia en el Hospital II Jorge Reátegui Delgado en los meses de junio y octubre de 2020 (**Apéndice N° 53**), registros de asistencia en el Hospital II Talara en los meses de marzo, abril, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 (**Apéndice N° 54**), registros de asistencia en el Hospital III José Cayetano Heredia en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 (**Apéndice N° 55**) y registros de asistencia en el Hospital I Paita en los meses de abril, junio, noviembre y diciembre de 2020 (**Apéndice N° 56**).

En cuanto a estas asistencias<sup>25</sup> que era uno de los requisitos para el otorgamiento de bono Covid-19 y que, de acuerdo a las funciones establecidas por EsSalud, la División de Recursos Humanos tenía que constatar la asistencia del personal, además que no contaban con programación ESSI en el período 2021, de acuerdo las disposiciones establecidas por EsSalud en las Resoluciones de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 (**Apéndice N° 5**), n.º 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 5**) y n.º 732-GG-ESSALUD-2020 de 24 de junio de 2020 (**Apéndice N° 5**) correspondientes al período marzo a diciembre de 2020 y la Resolución de Gerencia General n.º 588-GG-ESSALUD-2021 de 5 de mayo de 2021 (**Apéndice N° 7**).

En razón a lo antes expuesto, la Gerencia de Operaciones Especiales en diferentes meses expresa lo siguiente:

- Mediante<sup>26</sup> informe n.º 38-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 11 de mayo de 2020 (**Apéndice N° 10**), comunicó a la Gerencia Central de Operaciones lo siguiente:

**"2.2 Observaciones identificadas**

- 2.2.1 *El responsable de Recursos Humanos de la Red tenía la responsabilidad de consolidar la información (...). Asimismo, el listado nominal de personal beneficiario debió ser corroborado con la asistencia efectiva de dicho personal en el sistema de control de asistencia para determinar las horas efectivamente laboradas y remitiendo dicha información a la Gerencia Central de Operaciones. (...)*
- 2.2.2 *La Labor debe haber sido efectivamente realizada en área COVID y/o encontrarse dentro de los ítems b) y c) del Artículo 4 de la Resolución de Gerencia General (...), sin embargo, las Redes enviaron personal programado en otras áreas no incluidas dentro de los criterios para asignación del Bono Extraordinario.*

<sup>25</sup> Alcanzadas a la comisión con oficio n.º 49-GR-OA-RAPI-ESSALUD-2023 de 19 de junio de 2023 (**Apéndice N° 53**).

<sup>26</sup> Además, se observa el informe n.º 122-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 (fecha ilegible) (**Apéndice N° 10**) en donde la Gerencia de Operaciones Especiales comunicó a la Gerencia Central de Operaciones lo siguiente:

"8. Al revisar la información recibida de las Redes Prestacionales/Asistenciales con la corroboración de la asistencia efectiva del personal por parte de las oficinas de recursos humanos de cada Red, de acuerdo al artículo 5 de las "Disposiciones Complementarias necesaria para establecer el monto del bono extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su recepción, en el marco del Decreto de Urgencia No. 26-2020" de las Resoluciones de Gerencia General (...), la Gerencia de Operaciones Especiales revisó al personal validado con la información que aparece en el sistema ESSALUD Servicio de Salud Inteligente (ESSI) y se observó lo siguiente:

- Existen muchos Centros Médicos que no aparecen en el ESSI;
- Existe personal en hospitales que no se encuentre registrado en el ESSI.
- En el registro de los hospitales no existe una diferenciación de las horas programadas en áreas Covid y no Covid;
- Áreas de la lista nominal remitida a la Red no coincide con el ESSI;
- No se encontraron algunas personas de la lista nominal, en el ESSI;
- Existen casos en que registraron como horas normales más de 150 horas;
- Existen casos como choferes asistenciales, técnicos de enfermería, incluso médicos no registrados en el ESSI;"



(...)  
2.2.7 Se identificó en muchos casos, las horas registradas en la programación no coincidían con las horas enviadas para pago del bono."

Tal es así que, para los beneficiarios que se indican en el cuadro siguiente, no se acredita su asistencia como labor efectiva de acuerdo a lo establecido en los lineamientos para el otorgamiento del Bono Covid-19.

**Cuadro n.º 3**  
**Horas señaladas como labor Covid-19 donde no se acredita la asistencia del beneficiario**

DATOS DEL BENEFICIARIO		HORAS POR CADA MES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO COVID-19												
		Año 2020										Año 2021		
DNI N°	PROFESIÓN	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
<b>Hospital II Jorge Reátegui Delgado</b>														
47201827	Técnico de Enfermería	-	-	-	144	-	-	-	144	-	-	-	-	-
<b>Hospital II Talara</b>														
03829411	Médico	-	138	-	-	-	-	36	60	18	18	72	48	34
03882543	Médico	90	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03898384	Enfermera(o)	-	-	-	-	-	66	72	-	-	-	-	-	-
17918866	Médico	-	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Hospital III José Cayetano Heredia</b>														
02612997	Prof. Técnico Asistencial	-	-	-	-	144	-	-	-	150	144	-	-	-
02646579	Enfermera(o)	-	-	-	-	-	-	-	-	143	119	95	82	68
02680096	Técnico De Enfermería II	-	-	-	-	-	-	-	-	90	144	-	-	-
02852788	Prof. Técnico Asistencial	-	-	-	-	-	-	-	-	150	113	12	54	120
02875761	Enfermera(o)	-	-	135	-	144	150	-	-	-	-	-	-	-
03684063	Enfermera(o)	-	-	-	-	-	-	-	-	144	85	102	74	18
09156333	Enfermera(o)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36	-
17877765	Enfermera(o)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150	-	-
43032222	Técnico De Enfermería II	-	-	-	108	150	-	-	-	-	-	-	-	-
44688845	Técnico De Enfermería II	-	-	-	-	150	150	-	-	-	-	-	-	-
44998742	Enfermera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	64	84	126
46343995	Técnico De Enfermería II	-	-	-	-	-	-	-	-	-	120	-	-	-
47299749	Enfermera(o)	100	150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Información de la Red Asistencial Piura

Elaborado por: Comisión de control.

Leyenda: El guion (-) significa que en esos meses el beneficiario no se le otorgó bono o se le otorgó, pero si registra asistencia.



En ese sentido, la señora Angela Karem Ore Vereau, jefa de División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, quien tenía como función de revisar, y el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de la Gerencia de Operaciones Especiales, quien validó; permitieron que se tramita el pago de bonificación, a través de los pagos que se muestra en el cuadro siguiente, según las boletas de pago remuneraciones<sup>27</sup> (Apéndice N° 57):

**Cuadro n.º 4**  
**Importe pagado por horas que no se acredita la asistencia como labor efectiva**

DNI	CARGO	HORAS	PERIODO	FECHA_PAGO	PAGO S/
47299749	Enfermera	100	2020-03	27/04/2020	1 027,33
03829411	Jefe De Dpto. Asistencial	138	2020-04	29/05/2020	1 723,16
03882543	Jefe **De Serv. Asistencial	60	2020-04	29/05/2020	749,20
17918866	Jefe De Serv. Asistencial	60	2020-04	29/05/2020	749,20
47299749	Enfermera	150	2020-04	29/05/2020	1 541,00
02875761	Enfermera	135	2020-05	03/07/2020	1 386,90
43032222	Técnico De Enfermería II	108	2020-06	13/10/2020	737,14
02612997	Prof. Técnico Asistencial	144	2020-07	29/09/2020	982,85
02875761	Enfermera	144	2020-07	29/09/2020	1 479,36
43032222	Técnico De Enfermería II	150	2020-07	21/09/2020	1 023,80
44688845	Técnico De Enfermería II	150	2020-07	21/09/2020	1 023,80
02875761	Enfermera	150	2020-08	29/09/2020	1 541,00
03898384	Jefe De Serv. Asistencial	66	2020-08	21/09/2020	824,12
44688845	Técnico De Enfermería II	150	2020-08	21/09/2020	1 023,80
03829411	Jefe De Dpto. Asistencial	36	2020-09	17/12/2020	449,52
03898384	Jefe De Serv. Asistencial	72	2020-09	17/12/2020	899,04
03829411	Jefe De Dpto. Asistencial	60	2020-10	17/12/2020	749,20
47201827	Técnico Enfermería	144	2020-10	17/12/2020	982,85
02612997	Prof. Técnico Asistencial	150	2020-11	30/03/2021	1 023,80
02646579	Enfermera	143	2020-11	30/03/2021	1 469,09
02680096	Técnico De Enfermería II	90	2020-11	30/03/2021	614,28
02852788	Prof. Técnico Asistencial	150	2020-11	30/03/2021	1 023,80
03684063	Enfermera	144	2020-11	30/03/2021	1 479,36
03829411	Jefe De Dpto. Asistencial	18	2020-11	30/03/2021	224,76
02612997	Prof. Técnico Asistencial	144	2020-12	29/05/2021	982,85
02646579	Enfermera	119	2020-12	30/03/2021	1 222,53
02680096	Técnico De Enfermería II	144	2020-12	29/05/2021	982,85
02852788	Prof. Técnico Asistencial	113	2020-12	30/03/2021	771,26
03684063	Enfermera	85	2020-12	30/03/2021	873,23
03829411	Jefe De Dpto. Asistencial	18	2020-12	30/03/2021	224,76
46343995	Técnico De Enfermería II	120	2020-12	30/03/2021	1 023,80
02646579	Enfermera	95	2021-01	04/05/2021	975,97
02852788	Prof. Técnico Asistencial	12	2021-01	04/05/2021	81,90
03684063	Enfermera	102	2021-01	04/05/2021	1 047,88



<sup>27</sup> Alcanzadas con correos electrónicos de 27 de marzo y 7 de julio de 2023 (Apéndice N° 52), emitidos por la dirección electrónica [jose.veintimilla@essalud.gob.pe](mailto:jose.veintimilla@essalud.gob.pe)

DNI	CARGO	HORAS	PERIODO	FECHA_PAGO	PAGO S/
03829411	Jefe De Dpto. Asistencial	72	2021-01	04/05/2021	899,04
17877765	Enfermera	150	2021-01	04/05/2021	1 541,00
44998742	Enfermera	64	2021-01	04/05/2021	657,49
02646579	Enfermera	82	2021-02	04/05/2021	842,41
02852788	Prof. Técnico Asistencial	54	2021-02	04/05/2021	368,57
03684063	Enfermera	74	2021-02	04/05/2021	760,23
03829411	Jefe De Dpto. Asistencial	48	2021-02	04/05/2021	599,36
09156333	Enfermera	36	2021-02	04/05/2021	369,84
44998742	Enfermera	84	2021-02	04/05/2021	862,96
02646579	Enfermera	68	2021-03	04/05/2021	698,59
02852788	Prof. Técnico Asistencial	120	2021-03	04/05/2021	819,04
03684063	Enfermera	18	2021-03	04/05/2021	184,92
03829411	Jefe De Dpto. Asistencial	34	2021-03	04/05/2021	424,55
44998742	Enfermera	126	2021-03	04/05/2021	1 294,44
					<b>43 237,81</b>

Fuente: Información de la Red Asistencial Piura  
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se tiene que para conductores de ambulancia y digitadores asistenciales no se acredita sus asistencias en los registros de asistencia en el Hospital II Talara en los meses de marzo, abril, agosto, setiembre, octubre de 2020 (**Apéndice N° 54**), registros de asistencia en el Hospital III José Cayetano Heredia en los meses de noviembre y diciembre de 2020 (**Apéndice N° 55**) y registros de asistencia en el Hospital I Paita en los meses de abril, junio, noviembre y diciembre de 2020 (**Apéndice N° 56**), de acuerdo al detalle que se indica en el cuadro siguiente, siendo que las asistencias son el sustento para el pago de bonificación de acuerdo a los lineamientos establecidos por EsSalud.

Cuadro n.º 5

Horas señaladas como labor Covid-19 donde no se acredita la asistencia del beneficiario

DATOS DEL BENEFICIARIO		HORAS POR CADA MES PARA EL PAGO DEL BONO COVID-19												
		Año 2020										Año 2021		
DNI N°	PROFESIÓN	MAZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
<b>Hospital II Talara</b>														
03653656	Conductor de Ambulancia	96	144	-	-	-	-	150	138	-	-	-	-	-
03884073	Conductor de Ambulancia <sup>28</sup>	-	-	-	-	-	82	150	150	-	-	-	-	-
<b>Hospital III José Cayetano Heredia</b>														
02616471	Digitador Asistencial	-	-	-	-	-	-	-	-	150	150	-	-	-
02778785	Conductor De Ambulancia	-	-	-	-	-	-	-	-	150	-	-	-	-
02804737	Digitador Asistencial	-	-	-	-	-	-	-	-	150	150	-	-	-

<sup>28</sup> En el mes de agosto de 2020, le pagaron por 150 horas, de los cuales solo tiene reportado como asistencia 68 horas.



DATOS DEL BENEFICIARIO		HORAS POR CADA MES PARA EL PAGO DEL BONO COVID-19												
		Año 2020											Año 2021	
DNI N°	PROFESIÓN	MAZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
02816774	Conductor De Ambulancia	-	-	-	-	-	-	-	-	150	-	-	-	-
02830439	Digitador Asistencial	-	-	-	-	-	-	-	-	150	150	-	-	-
02835564	Digitador Asistencial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48	-	-	-
02864960	Digitador Asistencial	-	-	-	-	-	-	-	-	150	150	-	-	-
40287461	Digitador Asistencial	-	-	-	-	-	-	-	-	150	150	-	-	-
41791475	Digitador Asistencial	-	-	-	-	-	-	-	-	150	150	-	-	-
42850509	Digitador Asistencial	-	-	-	-	-	-	-	-	90	66	-	-	-
45550044	Digitador Asistencial	-	-	-	-	-	-	-	-	144	6	-	-	-
46673786	Digitador Asistencial	-	-	-	-	-	-	-	-	150	-	-	-	-
80600026	Digitador Asistencial	-	-	-	-	-	-	-	-	72	57	-	-	-
<b>Hospital II Paíta</b>														
02617030	Conductor De Ambulancia	-	150	-	48	-	-	-	-	150	120	-	-	-
02784203	Conductor De Ambulancia	-	-	-	-	-	-	-	-	150	120	-	-	-
02848578	Conductor De Ambulancia	-	150	-	24	-	-	-	-	150	120	-	-	-
02887958	Conductor De Ambulancia	-	150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Información de la Red Asistencial Piura

Elaborado por: Comisión de control

Legenda: El guion (-) significa que en esos meses el beneficiario no se le otorgó bono o se le otorgó, pero si registra asistencia.

En ese sentido, la señora Angela Kareem Ore Vereau, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, quien tenía como función de revisar, y el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, gerente de la Gerencia de Operaciones Especiales, quien validó; permitieron que se tramite el pago de la bonificación, según boletas de pago remuneraciones<sup>29</sup> (Apéndice N° 57) y que se muestran en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 6**

**Importe pagado por horas que no se acredita la asistencia como labor efectiva**

DNI	CARGO	HORAS	PERIODO	FECHA_PAGO	PAGO
02617030	Conductor De Ambulancia	150	04-2020	29/05/2020	1 023,80
02848578	Conductor De Ambulancia	150	04-2020	05/06/2020	1 023,80
02887958	Conductor De Ambulancia	150	04-2020	29/05/2020	1 023,80
03653656	Conductor De Ambulancia	144	04-2020	29/05/2020	982,85
02617030	Conductor De Ambulancia	48	06-2020	13/10/2020	327,62



<sup>29</sup> Alcanzadas con correos electrónicos de 27 de marzo y 7 de julio de 2023 (Apéndice N° 52), emitidos por la dirección electrónica [jose.veintimilla@essalud.gob.pe](mailto:jose.veintimilla@essalud.gob.pe)

DNI	CARGO	HORAS	PERIODO	FECHA_PAGO	PAGO
02848578	Conductor De Ambulancia	24	06-2020	13/10/2020	163,81
03884073	Conductor De Ambulancia	150	08-2020	21/09/2020	1 023,80
02616471	Digitador Asistencial	150	11-2020	29/05/2021	1 023,80
02778785	Conductor De Ambulancia	150	11-2020	29/05/2021	1 023,80
02804737	Digitador Asistencial	150	11-2020	29/05/2021	1 023,80
02816774	Conductor De Ambulancia	150	11-2020	29/05/2021	1 023,80
02830439	Digitador Asistencial	150	11-2020	29/05/2021	1 023,80
02864960	Digitador Asistencial	150	11-2020	29/05/2021	1 023,80
40287461	Digitador Asistencial	150	11-2020	29/05/2021	1 023,80
41791475	Digitador Asistencial	150	11-2020	29/05/2021	1 023,80
42850509	Digitador Asistencial	90	11-2020	29/05/2021	614,28
45550044	Digitador Asistencial	144	11-2020	29/05/2021	982,85
46673786	Digitador Asistencial	150	11-2020	29/05/2021	1 023,80
80600026	Digitador Asistencial	72	11-2020	29/05/2021	491,42
02617030	Conductor De Ambulancia	150	11-2020	30/03/2021	1 023,80
02784203	Conductor De Ambulancia	150	11-2020	30/03/2021	1 023,80
02848578	Conductor De Ambulancia	150	11-2020	30/03/2021	1 023,80
02616471	Digitador Asistencial	150	12-2020	29/05/2021	1 023,80
02804737	Digitador Asistencial	150	12-2020	29/05/2021	1 023,80
02830439	Digitador Asistencial	150	12-2020	29/05/2021	1 023,80
02835564	Digitador Asistencial	48	12-2020	29/05/2021	327,62
02864960	Digitador Asistencial	150	12-2020	29/05/2021	1 023,80
40287461	Digitador Asistencial	150	12-2020	29/05/2021	1 023,80
41791475	Digitador Asistencial	150	12-2020	29/05/2021	1 023,80
42850509	Digitador Asistencial	66	12-2020	29/05/2021	450,47
45550044	Digitador Asistencial	6	12-2020	29/05/2021	40,95
80600026	Digitador Asistencial	57	12-2020	29/05/2021	389,04
02617030	Conductor De Ambulancia	120	12-2020	29/05/2021	819,04
02784203	Conductor De Ambulancia	120	12-2020	29/05/2021	819,04
02848578	Conductor De Ambulancia	120	12-2020	29/05/2021	819,04
					<b>29 751,63</b>

Fuente: Información de la Red Asistencial Piura  
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos han transgredido la normativa siguiente:

- Resolución de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020, que aprobó las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020".

**"Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria**  
Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria se deben cumplir con los siguientes criterios:

(...)



- b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos legislativos Nros. 276, 728 y 1057(\*) de ESSALUD
- Médico
  - Enfermera(o)
  - Tecnólogo Médico
  - Químico Farmacéutico
  - Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
  - Auxiliar Asistencial
  - Conductor Asistencial.
  - Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID 19
  - Residentes debidamente programados.
- (\*) Con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria.

Estos trabajadores asistenciales deberán prestar labor efectiva en áreas de atención de pacientes COVID-19 (sospechosos o confirmados), en los siguientes servicios: Triage diferenciado, Tópico, Emergencia, UCI/UCIN/UVI, Hospitalización en área crítica, Hospitalización regular, Visitas Domiciliarias (...), Servicios de Transporte Asistido, personal que otorga atención directa a pacientes sospechosos y/o positivos, y Personal destinado a Puertos y Aeropuertos.

- c) Asimismo, estarán considerados aquellos trabajadores asistenciales que presten labor efectiva en las áreas de Triage y Tópico de emergencia no Covid-19.
- d) Se encuentran excluidos como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el personal asistencial y administrativo que ocupen cargos de confianza o directivo, con excepción del personal que realice vigilancia epidemiológica operativa, el de salud ocupacional que realice seguimiento y vigilancia del trabajador infectado y/o positivos y sus contactos, y aquellas jefaturas de departamento y/o servicio asistencial que perteneciendo al Grupo de Ejecutivos son de naturaleza concursable y siempre que se encuentre realizando labor asistencial efectiva en la lucha contra el Covid-19."

**"Artículo 5: Procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada al Covid-19.**

La Gerencia Central de Operaciones de ESSALUD, solicitará a las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional que conforman los órganos desconcentrados del Seguro Social de Salud, identificar y verificar si el personal de salud asistencial a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria.

Para dichos efectos las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional luego de identificar y verificar que el personal asistencial cumple con los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente resolución, para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, remitirán a la Oficina de Recursos Humanos de su respectiva dependencia, la lista nominal del personal beneficiario, a efectos que corrobore la asistencia efectiva de dicho personal en el sistema de control de asistencia para determinar las horas efectivamente laboradas.

Dicho listado será remitido a la Gerencia Central de Operaciones para su conformidad y remisión a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para la ejecución del pago.

Las Redes Prestacionales. Redes Asistenciales remiten a la Gerencia Central de Operaciones la lista de beneficiarios que deberá contener las horas efectivamente laboradas y el monto a pagar, en un plazo máximo de 5 días hábiles (\*) contados desde el inicio de cada mes.

(\*) salvo el mes de marzo del presente año que deberá elaborarse, excepcionalmente, en un plazo perentorio e inaplazable de 24 horas bajo responsabilidad funcional."



- Resolución de Gerencia General n.º 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020, que modifica las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020", aprobadas con Resolución de Gerencia General n.º 641-GG-ESSALUD-2020.

**"Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria**

Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria se deben cumplir con los siguientes criterios:

(...)

- b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057 (\*) de ESSALUD.

- Médico
- Enfermera
- Tecnólogo Médico
- Químico Farmacéutico
- Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
- Auxiliar Asistencial
- Conductor Asistencial
- Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID-19
- Residentes debidamente programados

(\*) Con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria.

- c) Son trabajadores que laboran en la "Zona Priorizada COVID-19" con derecho a la Bonificación Extraordinaria, el personal de los tres regímenes laborales (con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria), según el siguiente detalle:

**PERSONAL ASISTENCIAL:**

- Médico Especialista
- Médico General
- Profesionales Asistenciales De Nivel P2
- Técnicos asistenciales
- Auxiliares Asistenciales
- Conductores Asistenciales

- d) Los trabajadores asistenciales citados en los literales b) y e) deben prestar labor efectiva en áreas de atención de pacientes COVID-19 (sospechosos o confirmados), en los siguientes servicios:

Triage diferenciado, Tópico, Emergencia, UCI/UCIN/UVI, Hospitalización en área crítica, Hospitalización regular, Visitas Domiciliarias (las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo pre hospitalario y casos de traslados positivos con complicaciones), Servicios de Transporte Asistido, personal que otorga atención directa a pacientes sospechosos y/o positivos, y Personal destinado a Puertos y Aeropuertos.

- e) Asimismo, están considerados aquellos trabajadores asistenciales que presten labor efectiva en las áreas de Triage y Tópico de Emergencia no COVID-19.

- f) Se encuentran excluidos como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria, el personal asistencial y administrativo que ocupen cargos de confianza o directivo, con excepción del personal que realice vigilancia epidemiológica operativa, el de salud ocupacional que realice



seguimiento y vigilancia del trabajador infectado y/o positivos y sus contactos, y aquellas jefaturas de departamento y/o servicio asistencial que perteneciendo al Grupo de Ejecutivos son de naturaleza concursable y siempre que se encuentre realizando labor asistencial efectiva en la lucha contra el COVID-19."

**"Artículo 5: Procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada al COVID-19"**

La Gerencia Central de Operaciones de ESSALUD, solicitará a las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional que conforman los órganos desconcentrados del Seguro Social de Salud, identificar y verificar si el personal de salud asistencial a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria.

Para dichos efectos las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional luego de identificar y verificar que el personal asistencial cumple con los criterios establecidos en el artículo 4 del presente documento, para el otorgamiento de la citada Bonificación Extraordinaria, remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de su respectiva dependencia, la lista nominal del personal beneficiario, a efectos que corrobore la asistencia efectiva de dicho personal en el sistema de control de asistencia para determinar las horas efectivamente laboradas.

Dicho listado será remitido a la Gerencia Central de Operaciones para su conformidad y remisión a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para la ejecución del pago.

Las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales remiten a la Gerencia Central de Operaciones la lista de beneficiarios que deberá contener las horas efectivamente laboradas y el monto a pagar, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el inicio de cada mes."

- **Resolución de Gerencia General n.º 732-GG-ESSALUD-2020 de 24 de junio de 2020, que modifica el literal b) de las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020", aprobadas con Resolución de Gerencia General n.º 641-GG-ESSALUD-2020.**

**"RESUELVE:**

1. MODIFICAR el literal b) del artículo 4º de las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción~ en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, aprobadas por Resolución de Gerencia General N° 538-GG-ESSALUD-2020, modificadas por Resolución de Gerencia General N° 641-GG-ESSALUD-2020, quedando redactado de la siguiente manera:

"b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057 (\*) de ESSALUD (...):

Médico  
Profesionales Asistencia/es P2  
Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial  
Auxiliar Asistencial  
Conductor Asistencial  
Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID-19  
Residentes debidamente programados

(\*) Con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria. (\*\*) Dichos profesionales deberán prestar labor efectiva y atención directa a pacientes COVID 19."



2. *DISPONER*, que el pago de la Bonificación Extraordinaria COVID-19 para los profesionales P2 asistenciales, se otorgará a partir del mes de mayo de 2020, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dentro del marco presupuestal establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, salvo que el mismo sea ampliado por nueva norma legal.
3. *DEJAR SUBSISTENTES* los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 538-GG-ESSALUD-2020, que aprobó las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción" en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020; modificadas por Resolución de Gerencia General N° 641-GG-ESSALUD-2020."

➤ Resolución de Gerencia General n.º 588-GG-ESSALUD-2021 de 5 de mayo de 2021, que aprobó las Disposiciones necesarias para el pago del bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus COVID-19, establecer el monto del bono extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción en el marco del Decreto de Urgencia n.º 022-2021.

**"Artículo 2: Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria.**

- 2.1. La Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus COVID-19 se otorgará de manera excepcional conforme lo establece el Decreto de Urgencia n.º 022-2021 (...)
- 2.2. el pago de la bonificación extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus COVID-19 se sujeta a las horas de servicio efectivamente laboradas en el mes de marzo de 2021, salvo que se emitan disposiciones que prorroguen la autorización contenida en el DU 022-2021, el mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de mayo del presente año.

**Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19**

Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19 se deben cumplir con los siguientes criterios:

(...)

- b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19 el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos legislativos Nros. 276, 728 y 1057(\*) de ESSALUD

- Médico
- Profesionales Asistenciales P2
- Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
- Auxiliar Asistencial
- Digitador Asistencial
- Conductor Asistencial
- Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID 19
- Residentes debidamente programados

(\*) Con exclusión de los CAS Covid contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria.

Para efectos del pago del bono extraordinario no remunerativa por labor efectiva presencial del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19, la labor efectiva y atención directa a pacientes COVID - 19 (sospechosos o confirmados), deberá realizarse en los siguientes servicios:



*Triaje diferenciado, Tópico, Emergencia, UCI/UCIN/UVI, Hospitalización en área crítica, Hospitalización regular, Visitas Domiciliarias (las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de Covid-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo pre hospitalario y casos de traslados positivos con complicaciones), Servicios de Transporte Asistido, personal que otorga atención directa a pacientes sospechosos y/o positivos, y Personal destinado a Puertos y Aeropuertos.*

*Asimismo, están considerados aquellos trabajadores asistenciales que presten labor efectiva en las áreas de Triaje y Tópico de Emergencia no COVID-19, así como, en el Servicio de Centro Quirúrgico de Emergencia y Ayuda al Diagnóstico (personal que toma muestra Covid, Tomografías y Rayos X).*

*De igual modo, se deberá considerar al personal asistencial que labora en otras áreas no descritas que tengan atención diferenciada como Centro Quirúrgico Covid, Cirugía Covid u otras áreas similares.*

- c) *Se encuentran excluidos como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19, el personal asistencial y administrativo que ocupen cargos de confianza o directivo, con excepción del personal que realice vigilancia epidemiológica operativa, el de salud ocupacional que realice seguimiento y vigilancia del trabajador infectado y/o positivos y sus contactos. Asimismo, se encuentran incluidos también como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa el personal asistencial que se encuentre ocupando cargos de jefes de departamento y/o servicio asistencial que siendo de naturaleza concursable y perteneciendo al Grupo de Ejecutivos hayan sido designados como personal de confianza y siempre que se encuentren realizando labor asistencial efectiva en la lucha contra la Covid-19."*

**"Artículo 5: Procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario del Bono Extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19 que presta servicios de atención directa relacionada al Covid-19"**

*La Gerencia Central de Operaciones de EsSalud, solicitará a las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional, que conforman los órganos desconcentrados del Seguro Social de Salud, identificar y verificar si el personal de salud asistencial a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19.*

*Para dichos efectos las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional, Nacional luego de identificar y verificar que el personal asistencial cumple con los criterios establecidos en el artículo 4 de las presentes disposiciones, para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, remitirán a la Oficina de Recursos Humanos de su respectiva dependencia, la lista nominal del personal beneficiario, a efectos que realicen la primera validación consistente en verificar con el Sistema ESSI la veracidad de las horas efectivamente laboradas y la programación del personal en las áreas consignadas en el artículo 4.*

*El personal de la salud para ser considerado como beneficiario del Bono Covid debe encontrarse debidamente registrado en el Sistema ESSI. Los jefes de recursos humanos de la redes prestacionales y asistenciales son responsables de mantener actualizada la información del personal asistencial beneficiario en el Sistema ESSI, detallándose el personal que labora en áreas Covid y no Covid. Las horas efectivamente laboradas serán corroboradas posteriormente por la Gerencia Central de Operaciones con el Sistema ESSI. De existir personal asistencial no registrado en el ESSI, las Redes Prestacionales y Asistenciales deben enviar el sustento respectivo, visado*



por el Jefe del Servicio, el Jefe de Departamento y el Jefe de Recursos Humanos de la Red, validando las horas efectivamente laboradas.

Las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales remiten a la Gerencia Central de Operaciones la lista de beneficiarios que deberá contener las horas efectivamente laboradas y el monto a pagar, siendo el plazo máximo para la remisión de la información el 30 de abril del 2021.

En caso se expida nueva norma legal que autorice la continuidad del pago del presente bono extraordinario, éstos se realizarán de manera trimestral debiendo remitir la información dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente de culminado el trimestre, como límite máximo.

La relación de los beneficiarios del Bono Extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19 será consolidada, revisada y validada por la Gerencia Central de Operaciones y luego de dichas acciones, ser remitida a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para la ejecución del pago.”

La situación expuesta ha ocasionado que se realicen pagos sin sustento por concepto de bonificación extraordinaria (Bono Covid-19) a personal asistencial de la Red Asistencial Piura por el importe de s/ 112 722,01.

La situación se presentó al realizar los procedimientos sin cumplir con sus funciones establecidas para la jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial de Piura y el gerente de la Gerencia de Operaciones Especiales, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de otorgamiento y pago de bonificación extraordinaria Covid-19 a personal que tenía que realizar labores efectivas a pacientes con Covid-19.

#### **Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregular**

De las personas comprendidas en los hechos, la señora Angela Karem Ore Vereau presentó sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación en un total de doscientos setenta y siete (277) folios, conforme al **Apéndice n.º 58** del presente Informe de Control Específico; y el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes no remitió o presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

#### **Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, y forman parte del Informe de Control Específico, la referida evaluación (**Apéndice 58**) y las cédulas de notificación (**Apéndice N° 58**)

**Carlos Hernando Rodríguez Cervantes**<sup>30</sup>, identificado con DNI n.º 06408357, gerente de la Gerencia de Operaciones Especiales, período de 1 de agosto de 2018 al 23 de agosto de 2021 según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 652-PE-ESSALUD-2018 de 1 de agosto de 2018 (**Apéndice N° 59**) y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 802-PE-ESSALUD-2021 de 25 de agosto de 2021 (**Apéndice N° 59**), se le comunicó con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/GRPI-01-027 de 14 de julio de 2023 (Cédula de Notificación n.º 02-2023-CG/GRPI-SCE-ESSALUD.RAPI de 14 de julio de 2023) (**Apéndice N° 58**), no presentó sus comentarios.

Primero, es de señalar que en el desarrollo del procedimiento, se ha podido advertir que los listados nominales elaborados por la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial de Piura, fueron

<sup>30</sup> Régimen laboral o contractual: Decreto Legislativo n.º 728.



remitidos mediante correos electrónicos a la Gerencia Central de Operaciones Especiales, para su verificación, en este punto resulta preciso señalar que si bien es cierto en el Procedimiento establecido en la Resolución de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020 y modificatorias (**Apéndice N° 5**) correspondientes al período marzo a diciembre de 2020 y la Resolución de Gerencia General n.º 588-GG-ESSALUD-2021 de 5 de mayo de 2021 (**Apéndice N° 7**) correspondiente al período enero a marzo de 2021, se señalaba que los listados de los beneficiarios elaborados por las Redes Asistenciales eran remitidas a la Gerencia Central de Operaciones, no obstante para el caso bajo análisis se tiene que los referidos listados fueron remitidos a la **Gerencia de Operaciones Especiales**, para verificación de los criterios; de ello, en principio podemos afirmar que según la práctica administrativa, definida esta como *"la práctica administrativa se forma mediante la reiteración de una conducta por parte de la Administración referente a una actuación interna"*<sup>31</sup> tal es así que, la **Gerencia de Operaciones Especiales**, fue la responsable de dar la conformidad de los listados, lo cual evidentemente conllevaba a efectuar previamente la verificación de los beneficiarios a efectos que la bonificación sea otorgada al personal que cumplía con los criterios establecidos.

Al respecto, el auditado no veló por el estricto cumplimiento de la identificación de personal que resultó beneficiario de la bonificación extraordinaria Covid-19, respecto del periodo marzo 2020 a marzo 2021, vulnerando lo establecido en la normativa aplicable, referida a los criterios y procedimientos para su otorgamiento; bonificación que alcanzó a personal asistencial que no cumplía con los criterios establecidos para su otorgamiento; puesto que, se identificó que el personal del Instituto Peruano de Oftalmología - IPO fue beneficiario en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2020, a pesar que dentro de la normativa no formaban parte del personal asistencial que debía realizar vigilancia epidemiológica.

Respecto al pago a beneficiarios que no registran asistencia en el periodo marzo 2020 a marzo 2021, y que no contaban con programación ESSI en el período requerido (es de precisar que la programación ESSI, refleja que los trabajadores debían prestar sus servicios en las diferentes áreas/actividades asignadas), lo cual era uno de los requisitos para el otorgamiento de la referida bonificación; siendo que no se cumplió dicho requisito (asistencia) durante los meses de marzo, abril y junio; además durante el periodo: agosto a diciembre de 2020, se pagó a digitadores asistenciales y choferes de ambulancia<sup>32</sup>.

Por lo que, en el desarrollo del procedimiento seguido por la Entidad, se ha podido advertir que los listados nominales de beneficiarios de la Red Asistencial de Piura, eran tramitados por la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial de Piura y fueron remitidos mediante correos electrónicos a la Gerencia de Operaciones Especiales, para su verificación, siendo el señor Carlos Hernando Rodríguez Cervantes, en su calidad de Gerente, quien incumplió con las funciones asignadas en los instrumentos de gestión de la Entidad, así como con la normativa aplicable al otorgamiento de la referida bonificación, toda vez que no verificó que los listados de beneficiarios remitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Red Asistencial de Piura, incluía a personal que no cumplía con los criterios establecidos.

Transgrediendo así el auditado, los artículos 4° (literales b, c y d) de la Resolución de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020, que aprobó las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020", que establecen:

**"Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria**

Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria se deben cumplir con los siguientes criterios:

(...)

Cairampoma Arroyo, Alberto (2014) "La regulación de los precedentes administrativos en el ordenamiento jurídico peruano" Pag. 487  
<sup>32</sup> Ver Cuadro N° 3 y 5 del informe de control, del cual los presentes argumentos forman parte.



a) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos legislativos Nros. 276, 728 y 1057(\*) de ESSALUD

- Médico
- Enfermera(o)
- Tecnólogo Médico
- Químico Farmacéutico
- Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
- Auxiliar Asistencial
- Conductor Asistencial.
- Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID 19
- Residentes debidamente programados.

(\*) Con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria.

Estos trabajadores asistenciales deberán prestar labor efectiva en áreas de atención de pacientes COVID-19 (sospechosos o confirmados), en los siguientes servicios: Triage diferenciado, Tópico, Emergencia, UCI/UCIN/UVI, Hospitalización en área crítica, Hospitalización regular, Visitas Domiciliarias (...), Servicios de Transporte Asistido, personal que otorga atención directa a pacientes sospechosos y/o positivos, y Personal destinado a Puertos y Aeropuertos.

c) Asimismo, estarán considerados aquellos trabajadores asistenciales que presten labor efectiva en las áreas de Triage y Tópico de emergencia no Covid-19.

d) Se encuentran excluidos como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el personal asistencial y administrativo que ocupen cargos de confianza o directivo, con excepción del personal que realice vigilancia epidemiológica operativa, el de salud ocupacional que realice seguimiento y vigilancia del trabajador infectado y/o positivos y sus contactos, y aquellas jefaturas de departamento y/o servicio asistencial que perteneciendo al Grupo de Ejecutivos son de naturaleza concursable y siempre que se encuentre realizando labor asistencial efectiva en la lucha contra el Covid-19."

Asimismo, incumplió los artículos 4° (literales b, c, d, e y f) de la Resolución de Gerencia General n.º 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020, que modifica las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020", aprobadas con Resolución de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020, que establecen:

**"Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria**

Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria se deben cumplir con los siguientes criterios:

(...)

b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057 (\*) de ESSALUD.

- Médico
- Enfermera
- Tecnólogo Médico
- Químico Farmacéutico
- Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
- Auxiliar Asistencial
- Conductor Asistencial
- Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID-19
- Residentes debidamente programados

(\*) Con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria.

c) Son trabajadores que laboran en la "Zona Priorizada COVID-19" con derecho a la Bonificación Extraordinaria, el personal de los tres regímenes laborales (con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria), según el siguiente detalle:

PERSONAL ASISTENCIAL:



- Médico Especialista
- Médico General
- Profesionales Asistenciales De Nivel P2
- Técnicos asistenciales
- Auxiliares Asistenciales
- Conductores Asistenciales

d) Los trabajadores asistenciales citados en los literales b) y e) deben prestar labor efectiva en áreas de atención de pacientes COVID-19 (sospechosos o confirmados), en los siguientes servicios:

Triage diferenciado, Tópico, Emergencia, UCI/UCIN/UVI, Hospitalización en área crítica, Hospitalización regular, Visitas Domiciliarias (las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo pre hospitalario y casos de traslados positivos con complicaciones), Servicios de Transporte Asistido, personal que otorga atención directa a pacientes sospechosos y/o positivos, y Personal destinado a Puertos y Aeropuertos.

e) Asimismo, están considerados aquellos trabajadores asistenciales que presten labor efectiva en las áreas de Triage y Tópico de Emergencia no COVID-19.

f) Se encuentran excluidos como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria, el personal asistencial y administrativo que ocupen cargos de confianza o directivo, con excepción del personal que realice vigilancia epidemiológica operativa, el de salud ocupacional que realice seguimiento y vigilancia del trabajador infectado y/o positivos y sus contactos, y aquellas jefaturas de departamento y/o servicio asistencial que perteneciendo al Grupo de Ejecutivos son de naturaleza concursable y siempre que se encuentre realizando labor asistencial efectiva en la lucha contra el COVID-19."

También transgredió el artículo 4° de la Resolución de Gerencia General n.º 732-GG-ESSALUD-2020 de 24 de junio de 2020, que modifica el literal b) del artículo 4° de las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020", aprobadas Resolución de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020, modificadas por Resolución de Gerencia General n.º 641-GG-ESSALUD-2020, que establece:

**"Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria:**

(...)

b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057 (\*) de ESSALUD (...):

Médico

Profesionales Asistencia/es P2

Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial

Auxiliar Asistencial

Conductor Asistencial

Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID-19

Residentes debidamente programados

(\*) Con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria. (\*\*) Dichos profesionales deberán prestar labor efectiva y atención directa a pacientes COVID 19."

Aunado a lo anterior, inobservó los artículos 2° (numerales 2.1 y 2.2), 4° (literal b y c) y 5° de la Resolución de Gerencia General n.º 588-GG-ESSALUD-2021 de 24 de junio de 2020, que aprobó las Disposiciones necesarias para el pago del bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus COVID-19, establecer el monto del bono extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción en el marco del Decreto de Urgencia n.º 022-2021, que establece:



**"Artículo 2: Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria.**

- 2.1. La Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus COVID-19 se otorgará de manera excepcional conforme lo establece el Decreto de Urgencia n.º 022-2021 (...)
- 2.2. el pago de la bonificación extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus COVID-19 se sujeta a las horas de servicio efectivamente laboradas en el mes de marzo de 2021, salvo que se emitan disposiciones que prorroguen la autorización contenida en el DU 022-2021, el mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de mayo del presente año.

**Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19**

Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19 se deben cumplir con los siguientes criterios:

(...)

- b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19 el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos legislativos Nros. 276, 728 y 1057(\*) de ESSALUD
  - Médico
  - Profesionales Asistenciales P2
  - Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
  - Auxiliar Asistencial
  - Digitador Asistencial
  - Conductor Asistencial
  - Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID 19
  - Residentes debidamente programados

(\*) Con exclusión de los CAS Covid contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria.

Para efectos del pago del bono extraordinario no remunerativa por labor efectiva presencial del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19, la labor efectiva y atención directa a pacientes COVID-19 (sospechosos o confirmados), deberá realizarse en los siguientes servicios:

Triage diferenciado, Tópico, Emergencia, UCI/UCIN/UIV, Hospitalización en área crítica, Hospitalización regular, Visitas Domiciliarias (las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de Covid-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo pre hospitalario y casos de traslados positivos con complicaciones), Servicios de Transporte Asistido, personal que otorga atención directa a pacientes sospechosos y/o positivos, y Personal destinado a Puertos y Aeropuertos.

Asimismo, están considerados aquellos trabajadores asistenciales que presten labor efectiva en las áreas de Triage y Tópico de Emergencia no COVID-19, así como, en el Servicio de Centro Quirúrgico de Emergencia y Ayuda al Diagnóstico (personal que toma muestra Covid, Tomografías y Rayos X).

De igual modo, se deberá considerar al personal asistencial que labora en otras áreas no descritas que tengan atención diferenciada como Centro Quirúrgico Covid, Cirugía Covid u otras áreas similares.

- c) Se encuentran excluidos como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19, el personal asistencial y administrativo que ocupen cargos de confianza o directivo, con excepción del personal que realice vigilancia epidemiológica operativa, el de salud ocupacional que realice seguimiento y vigilancia del trabajador infectado y/o positivos y sus contactos. Asimismo, se encuentran incluidos también como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa el personal asistencial que se encuentre ocupando cargos de jefes de departamento y/o servicio asistencial que siendo de naturaleza concursable y perteneciendo al Grupo de Ejecutivos hayan sido designados como personal de confianza y siempre que se encuentren realizando labor asistencial efectiva en la lucha contra la Covid-19."



**Artículo 5: Procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario del Bono Extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19 que presta servicios de atención directa relacionada al Covid-19**

La Gerencia Central de Operaciones de EsSalud, solicitará a las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional, que conforman los órganos desconcentrados del Seguro Social de Salud, identificar y verificar si el personal de salud asistencial a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19.

Para dichos efectos las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional, Nacional luego de identificar y verificar que el personal asistencial cumple con los criterios establecidos en el artículo 4 de las presentes disposiciones, para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, remitirán a la Oficina de Recursos Humanos de su respectiva dependencia, la lista nominal del personal beneficiario, a efectos que realicen la primera validación consistente en verificar con el Sistema ESSI la veracidad de las horas efectivamente laboradas y la programación del personal en las áreas consignadas en el artículo 4.

El personal de la salud para ser considerado como beneficiario del Bono Covid debe encontrarse debidamente registrado en el Sistema ESSI. Los jefes de recursos humanos de las redes prestacionales y asistenciales son responsables de mantener actualizada la información del personal asistencial beneficiario en el Sistema ESSI, detallándose el personal que labora en áreas Covid y no Covid. Las horas efectivamente laboradas serán corroboradas posteriormente por la Gerencia Central de Operaciones con el Sistema ESSI. De existir personal asistencial no registrado en el ESSI, las Redes Prestacionales y Asistenciales deben enviar el sustento respectivo, visado por el Jefe del Servicio, el Jefe de Departamento y el Jefe de Recursos Humanos de la Red, validando las horas efectivamente laboradas.

Las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales remiten a la Gerencia Central de Operaciones la lista de beneficiarios que deberá contener las horas efectivamente laboradas y el monto a pagar, siendo el plazo máximo para la remisión de la información el 30 de abril del 2021.

(...)

La relación de los beneficiarios del Bono Extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19 será consolidada, revisada y validada por la Gerencia Central de Operaciones y luego de dichas acciones, ser remitida a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para la ejecución del pago."

Además, incumplió las disposiciones que regulan su actuación funcional, establecida en el literal I) del artículo 196° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud - EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015 (**Apéndice N° 59**); que señala: "(...) I) Otras funciones que el asigne el Gerente Central de Operaciones, en el ámbito de su competencia." Y las funciones establecidas en los numerales 1 y 18 del FAD-12: Gerente de Operaciones Especiales del Manual de Perfiles de Puestos (MPP de EsSalud), aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (**Apéndice N° 59**), que prescribe:

"(...)

1. Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la Gerencia a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes.

(...)

2. Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia."

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño causado a la Entidad que no se puede recuperar en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



Angela Karem Ore Vereau<sup>33</sup>, identificada con DNI n.º 40370836, jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura, período de 1 de enero de 2020 a 8 de marzo de 2022 según Resolución de Gerencia General N° 83-PE-ESSALUD-2020 de 15 de enero de 2020 (**Apéndice N° 59**) y Resolución de Gerencia General N° 365-GG-ESSALUD-2022 de 8 de marzo de 2022 (**Apéndice N° 59**), se le comunicó con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/GRPI-01-027 de 14 de julio de 2023 (Cédula de Notificación n.º 01-2023-CG/GRPI-SCE-ESSALUD.RAPI de 14 de julio de 2023).

Al respecto, no veló por el estricto cumplimiento de la identificación de personal que resultó beneficiario de la bonificación extraordinaria Covid-19, respecto del período marzo de 2020 a marzo de 2021, toda vez que remitió mes a mes la lista nominal de beneficiarios a través de correos electrónicos a la Gerencia de Operaciones Especiales considerando a personal asistencial que no cumplía con los criterios establecidos para su otorgamiento, identificándose listados nominales de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria por el Covid-19, a personal del Instituto Peruano de Oftalmología - IPO en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2020, a pesar que dentro de la normativa no formaban parte del personal asistencial que debía realizar vigilancia epidemiológica; pagándose el importe de s/ 39 732,57.

Además validó pagó para personal como médicos, enfermeras, técnicos en enfermería y profesionales técnicos asistenciales, que no contaban con registros de asistencia de entrada y salida al centro laboral, ni con programación ESSI en el período requerido, lo cual era uno de los requisitos para el otorgamiento de la referida bonificación, generándose pago por el importe de s/ 43 237,81, asimismo, se pagó a digitadores asistenciales y choferes de ambulancia un importe de s/ 29,751.63 durante los meses de abril, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2020, sin el cumplimiento del requisito de verificar la asistencia al centro de labores para la atención a pacientes Covid-19.

Al respecto, de los comentarios presentados por la auditada y sus anexos como sustento, resulta preciso citar el artículo 235 del Código Procesal Civil, el cual establece: *Es documento público: 1. El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones. 2. La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según la ley de la materia. 3. Todo aquel al que las leyes especiales le otorguen dicha condición. La copia del documento público tiene el mismo valor que el original, si está certificada por auxiliar jurisdiccional respectivo, notario público o fedatario, según corresponda.*

A partir de ello, se puede afirmar que la documentación remitida por la Entidad goza de plena validez y tiene el mismo valor que la documentación original, siendo así, el hecho advertido por la comisión de control tiene sustento en la propia información que obra en la Entidad; no obstante de la revisión de los anexos remitidos por la auditada en sus comentarios, se puede ver que están relacionados a la asistencia del personal asistencial; no obstante, de una revisión minuciosa de la información presentada por la auditada se observa inconsistencias puesto que la fecha de impresión del reporte es posterior a la fecha del fedateado<sup>34</sup> en los anexos presentados; por lo que, no se desvirtúa el hecho comunicado.

En ese sentido, transgredió los artículos 4° (literales b, c y d) y 5° de la Resolución de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020, que aprobó las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020", que establecen:

**"Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria**  
Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria se deben cumplir con los siguientes criterios:

<sup>33</sup> Régimen laboral o contractual: Decreto Legislativo n.º 728.

<sup>34</sup> Ello se evidencias en el expediente n.º 0820230221197 de 25 de julio de 2023, cuya foliación realizada por la auditada en la parte superior derecha de los adjuntos presentados, los mismos que corresponden a los folios 11, 24, 25, 26, 27, 28, 83, 84, 92, 93, 94, 95, 105, 106, 107, 165, 166 y 167.



(...)

b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos legislativos Nros. 276, 728 y 1057(\*) de ESSALUD

- Médico
- Enfermera(o)
- Tecnólogo Médico
- Químico Farmacéutico
- Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
- Auxiliar Asistencial
- Conductor Asistencial.
- Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID 19
- Residentes debidamente programados.

(\*) Con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria.

Estos trabajadores asistenciales deberán prestar labor efectiva en áreas de atención de pacientes COVID-19 (sospechosos o confirmados), en los siguientes servicios: Triage diferenciado, Tópico, Emergencia, UCI/UCIN/UVI, Hospitalización en área crítica, Hospitalización regular, Visitas Domiciliarias (...), Servicios de Transporte Asistido, personal que otorga atención directa a pacientes sospechosos y/o positivos, y Personal destinado a Puertos y Aeropuertos.

c) Asimismo, estarán considerados aquellos trabajadores asistenciales que presten labor efectiva en las áreas de Triage y Tópico de emergencia no Covid-19.

d) Se encuentran excluidos como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el personal asistencial y administrativo que ocupen cargos de confianza o directivo, con excepción del personal que realice vigilancia epidemiológica operativa, el de salud ocupacional que realice seguimiento y vigilancia del trabajador infectado y/o positivos y sus contactos, y aquellas jefaturas de departamento y/o servicio asistencial que perteneciendo al Grupo de Ejecutivos son de naturaleza concursable y siempre que se encuentre realizando labor asistencial efectiva en la lucha contra el Covid-19."

**"Artículo 5: Procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada al Covid-19.**

La Gerencia Central de Operaciones de ESSALUD, solicitará a las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional que conforman los órganos desconcentrados del Seguro Social de Salud, identificar y verificar si el personal de salud asistencial a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria.

Para dichos efectos las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional luego de identificar y verificar que el personal asistencial cumple con los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente resolución, para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, remitirán a la Oficina de Recursos Humanos de su respectiva dependencia, la lista nominal del personal beneficiario, a efectos que corrobore la asistencia efectiva de dicho personal en el sistema de control de asistencia para determinar las horas efectivamente laboradas.

(...)"

Asimismo, incumplió los artículos 4° (literales b, c, d, e y f) y 5° de la Resolución de Gerencia General n.º 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020, que modifica las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020", aprobadas con Resolución de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020, que establecen:

**"Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria**

Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria se deben cumplir con los siguientes criterios:

(...)

b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057 (\*) de ESSALUD.

- Médico
- Enfermera



- Tecnólogo Médico
  - Químico Farmacéutico
  - Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
  - Auxiliar Asistencial
  - Conductor Asistencial
  - Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID-19
  - Residentes debidamente programados
- (\*) Con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria.

c) Son trabajadores que laboran en la "Zona Priorizada COVID-19" con derecho a la Bonificación Extraordinaria, el personal de los tres regímenes laborales (con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria), según el siguiente detalle:

**PERSONAL ASISTENCIAL:**

- Médico Especialista
- Médico General
- Profesionales Asistenciales De Nivel P2
- Técnicos asistenciales
- Auxiliares Asistenciales
- Conductores Asistenciales

d) Los trabajadores asistenciales citados en los literales b) y e) deben prestar labor efectiva en áreas de atención de pacientes COVID-19 (sospechosos o confirmados), en los siguientes servicios:

Triaje diferenciado, Tópico, Emergencia, UCI/UCIN/UVI, Hospitalización en área crítica, Hospitalización regular, Visitas Domiciliarias (las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo pre hospitalario y casos de traslados positivos con complicaciones), Servicios de Transporte Asistido, personal que otorga atención directa a pacientes sospechosos y/o positivos, y Personal destinado a Puertos y Aeropuertos.

e) Asimismo, están considerados aquellos trabajadores asistenciales que presten labor efectiva en las áreas de Triaje y Tópico de Emergencia no COVID-19.

f) Se encuentran excluidos como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria, el personal asistencial y administrativo que ocupen cargos de confianza o directivo, con excepción del personal que realice vigilancia epidemiológica operativa, el de salud ocupacional que realice seguimiento y vigilancia del trabajador infectado y/o positivos y sus contactos, y aquellas jefaturas de departamento y/o servicio asistencial que perteneciendo al Grupo de Ejecutivos son de naturaleza concursable y siempre que se encuentre realizando labor asistencial efectiva en la lucha contra el COVID-19."

**"Artículo 5: Procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario que presta servicios de atención directa relacionada al COVID-19**

La Gerencia Central de Operaciones de ESSALUD, solicitará a las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional que conforman los órganos desconcentrados del Seguro Social de Salud, identificar y verificar si el personal de salud asistencial a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria.

Para dichos efectos las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional luego de identificar y verificar que el personal asistencial cumple con los criterios establecidos en el artículo 4 del presente documento, para el otorgamiento de la citada Bonificación Extraordinaria, remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de su respectiva dependencia, la lista nominal del personal beneficiario, a efectos que corrobore la asistencia efectiva de dicho personal en el sistema de control de asistencia para determinar las horas efectivamente laboradas.

(...)"

También transgredió el artículo 4° de la Resolución de Gerencia General n.º 732-GG-ESSALUD-2020 de 24 de junio de 2020, que modifica el literal b) del artículo 4° de las "Disposiciones complementarias necesarias para establecer el monto del Bono Extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los



requisitos para su percepción, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 026-2020", aprobadas con Resolución de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020, modificadas por Resolución de Gerencia General n.º 641-GG-ESSALUD-2020, que establece:

**"Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria:**

(...)

b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057 (\*) de ESSALUD (...):

- Médico
- Profesionales Asistencia/es P2
- Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
- Auxiliar Asistencial
- Conductor Asistencial
- Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID-19
- Residentes debidamente programados

(\*) Con exclusión de los CAS contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria. (\*\*) Dichos profesionales deberán prestar labor efectiva y atención directa a pacientes COVID 19."

Aunado a lo anterior, inobservó los artículos 2º (numerales 2.1 y 2.2), 4º (literal b y c) y 5º de la Resolución de Gerencia General n.º 588-GG-ESSALUD-2021 de 24 de junio de 2020, que aprobó las Disposiciones necesarias para el pago del bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus COVID-19, referidas a establecer el monto del bono extraordinario, identificación de sus beneficiarios y los requisitos para su percepción en el marco del Decreto de Urgencia n.º 022-2021, que establece:

**"Artículo 2: Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria.**

- 2.1. La Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus COVID-19 se otorgará de manera excepcional conforme lo establece el Decreto de Urgencia n.º 022-2021 (...)
- 2.2. el pago de la bonificación extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid-19 se sujeta a las horas de servicio efectivamente laboradas en el mes de marzo de 2021, salvo que se emitan disposiciones que prorroguen la autorización contenida en el DU 022-2021, el mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de mayo del presente año.

**Artículo 4: Criterios para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19**

Para determinar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19 se deben cumplir con los siguientes criterios:

(...)

b) Son beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19 el siguiente personal de salud asistencial comprendido en los Decretos legislativos Nros. 276, 728 y 1057(\*) de ESSALUD

- Médico
- Profesionales Asistenciales P2
- Técnico de Enfermería y/o Técnico Asistencial
- Auxiliar Asistencial
- Digitador Asistencial
- Conductor Asistencial
- Biólogo que realice funciones de laboratorio para COVID 19
- Residentes debidamente programados

(\*) Con exclusión de los CAS Covid contratados temporalmente por la Emergencia Sanitaria.

Para efectos del pago del bono extraordinario no remunerativa por labor efectiva presencial del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19, la labor efectiva y atención directa a pacientes COVID - 19 (sospechosos o confirmados), deberá realizarse en los siguientes servicios:



*Triaje diferenciado, Tópico, Emergencia, UCI/UCIN/UVI, Hospitalización en área crítica, Hospitalización regular, Visitas Domiciliarias (las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de Covid-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo pre hospitalario y casos de traslados positivos con complicaciones), Servicios de Transporte Asistido, personal que otorga atención directa a pacientes sospechosos y/o positivos, y Personal destinado a Puertos y Aeropuertos.*

*Asimismo, están considerados aquellos trabajadores asistenciales que presten labor efectiva en las áreas de Triaje y Tópico de Emergencia no COVID-19, así como, en el Servicio de Centro Quirúrgico de Emergencia y Ayuda al Diagnóstico (personal que toma muestra Covid, Tomografías y Rayos X).*

*De igual modo, se deberá considerar al personal asistencial que labora en otras áreas no descritas que tengan atención diferenciada como Centro Quirúrgico Covid, Cirugía Covid u otras áreas similares.*

- c) Se encuentran excluidos como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19, el personal asistencial y administrativo que ocupen cargos de confianza o directivo, con excepción del personal que realice vigilancia epidemiológica operativa, el de salud ocupacional que realice seguimiento y vigilancia del trabajador infectado y/o positivos y sus contactos. Asimismo, se encuentran incluidos también como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa el personal asistencial que se encuentre ocupando cargos de jefes de departamento y/o servicio asistencial que siendo de naturaleza concursable y perteneciendo al Grupo de Ejecutivos hayan sido designados como personal de confianza y siempre que se encuentren realizando labor asistencial efectiva en la lucha contra la Covid-19."*

**Artículo 5: Procedimiento para identificar al personal asistencial beneficiario del Bono Extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19 que presta servicios de atención directa relacionada al Covid-19**

*La Gerencia Central de Operaciones de EsSalud, solicitará a las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional, que conforman los órganos desconcentrados del Seguro Social de Salud, identificar y verificar si el personal de salud asistencial a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria no remunerativa por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19.*

*Para dichos efectos las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro Nacional, Nacional luego de identificar y verificar que el personal asistencial cumple con los criterios establecidos en el artículo 4 de las presentes disposiciones, para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, remitirán a la Oficina de Recursos Humanos de su respectiva dependencia, la lista nominal del personal beneficiario, a efectos que realicen la primera validación consistente en verificar con el Sistema ESSI la veracidad de las horas efectivamente laboradas y la programación del personal en las áreas consignadas en el artículo 4.*

*El personal de la salud para ser considerado como beneficiario del Bono Covid debe encontrarse debidamente registrado en el Sistema ESSI. Los jefes de recursos humanos de la redes prestacionales y asistenciales son responsables de mantener actualizada la información del personal asistencial beneficiario en el Sistema ESSI, detallándose el personal que labora en áreas Covid y no Covid. Las horas efectivamente laboradas serán corroboradas posteriormente por la Gerencia Central de Operaciones con el Sistema ESSI. De existir personal asistencial no registrado en el ESSI, las Redes Prestacionales y Asistenciales deben enviar el sustento respectivo, visado por el Jefe del Servicio, el Jefe de Departamento y el Jefe de Recursos Humanos de la Red, validando las horas efectivamente laboradas.*

*Las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales remiten a la Gerencia Central de Operaciones la lista de beneficiarios que deberá contener las horas efectivamente laboradas y el monto a pagar, siendo el plazo máximo para la remisión de la información el 30 de abril del 2021.*

*(...)*

*La relación de los beneficiarios del Bono Extraordinario no remunerativo por labor efectiva del personal asistencial que brinda atención por el coronavirus Covid 19 será consolidada, revisada y validada por la Gerencia Central de Operaciones y luego de dichas acciones, ser remitida a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para la ejecución del pago."*



Además, en su calidad de jefa de la **División de Recursos Humanos** de la Red Asistencial Piura incumplió con las disposiciones que regulan su actuación funcional, establecida en los literales a) y d), del artículo 20° "La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones" del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD (**Apéndice N° 59**); y sus modificatorias, que señalan:

"(...)

La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

a) Dirigir, controlar y evaluar las acciones y procesos del sistema de recursos humanos de la Red Asistencial.

"(...)

d) Dirigir, controlar y evaluar las acciones correspondientes a contratación, pago de remuneraciones, bonificaciones y compensaciones (...) dentro de los parámetros establecidos por las normas institucionales que al respecto existen."

Asimismo, transgredió las funciones establecidas en los numerales 1 y 17 del FAD-12: jefe de División del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 254-PE-ESSALUD-2017 de 27 de marzo de 2017 (**Apéndice N° 59**), que prescribe:

"(...)

1. Programar, coordinar, controlar y evaluar la gestión de la División a su cargo e impartir las disposiciones pertinentes.

"(...)

2. Realizar otras funciones que le asigne el jefe inmediato, en el ámbito de su competencia

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño causado a la Entidad que no se puede recuperar en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la irregularidad "Pago de bonificación extraordinaria (bono covid-19) a personal asistencial de la Red Asistencial Piura – EsSalud, pese a no cumplir con los criterios normativos establecidos para su otorgamiento, durante el período del mes de marzo de 2020 a marzo de 2021, generó perjuicio económico a la entidad de s/ 112 722,01", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Pago de bonificación extraordinaria (bono covid-19) a personal asistencial de la Red Asistencial Piura – EsSalud, pese a no cumplir con los criterios normativos establecidos para su otorgamiento, durante el período del mes de marzo de 2020 a marzo de 2021, generó perjuicio económico a la entidad de s/ 112 722,01", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.



## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Seguro Social de Salud (EsSalud) – Red Asistencial Piura, se formula la siguiente conclusión:

1. De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Red Asistencial Piura y la Gerencia Central de Operaciones (GCOP) del Seguro Social de Salud, en adelante "EsSalud", que sustentaron el otorgamiento de la bonificación extraordinaria por labor efectiva del personal asistencial que brindó atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la Covid-19, durante el período del mes de marzo de 2020 hasta marzo de 2021, correspondiente a los centros asistenciales: Hospital III José Cayetano Heredia, Hospital II Jorge Reátegui Delgado, Hospital II Talara, Hospital I Paita e Instituto Peruano de Oftalmología, se ha evidenciado que los funcionarios y/o servidores públicos de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial de Piura y la Gerencia de Operaciones Especiales, efectuaron el trámite para el pago de bonificación a personal que no cumplía con los criterios establecidos por EsSalud.

Incumpléndose lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Resolución de Gerencia General n.° 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020, y sus modificaciones aprobadas mediante Resolución de Gerencia General n.° 641-CG-ESSALUD-2020 y Resolución de Gerencia General n.° 732-GG-ESSALUD-2020, y los artículos 2°, 4° y 5° de la Resolución de Gerencia General n.° 588-GG-ESSALUD-2021 de 5 de mayo de 2021.

La situación se presentó al realizar los procedimientos sin cumplir con sus funciones establecidas para la jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial de Piura y el gerente de la Gerencia de Operaciones Especiales, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de otorgamiento y pago de bonificación extraordinaria Covid-19 a personal que tenía que realizar labores efectivas a pacientes con Covid-19.

La situación expuesta ha ocasionado que se realicen pagos sin sustento por concepto de bonificación extraordinaria (Bono Covid-19) a personal asistencial de la Red Asistencial Piura por el importe de s/ 112 722,01.

**(Irregularidad única)**

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Seguro Social de Salud - EsSalud comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

**(Conclusión n.° 1)**



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Copias simples de la Resolución de Gerencia General n.º 480-GG-ESSALUD-2020 de 16 de marzo de 2020 y Resolución de Gerencia General n.º 481-GG-ESSALUD-2020 de 17 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 5: Copias autenticadas de la Resolución de Gerencia General n.º 538-GG-ESSALUD-2020 de 17 de abril de 2020, Resolución de Gerencia General n.º 641-GG-ESSALUD-2020 de 22 de mayo de 2020 y Resolución de Gerencia General n.º 732-GG-ESSALUD-2020 de 24 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 6: Copias autenticadas del memorando circular n.º 110-GCGP-ESSALUD-2020 de 6 de mayo de 2020 y con memorando circular n.º 124-GCGP-ESSALUD-2020 de 19 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 7: Copia simple de la Resolución de Gerencia General n.º 588-GG-ESSALUD-2021 de 5 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 8: Copias autenticadas del correo electrónico de 4 de abril de 2020 y correo electrónico de 17 de abril de 2020, emitidos por Rodríguez Cervantes Carlos Hernando.
- Apéndice n.º 9: Copias autenticadas del correo electrónico de 18 de abril de 2020 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe) y de los correos electrónicos de fecha 23 de abril de 2020 emitidos por la dirección electrónica [redasistencialpiura@gmail.com](mailto:redasistencialpiura@gmail.com)
- Apéndice n.º 10: Copias autenticadas de los informes n.º 23-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 23 de abril de 2020, n.º 25-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 25 de abril de 2020, n.º 26-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 27 de abril de 2020, n.º 34-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 4 de mayo de 2020 y n.º 38-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 11 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada de la Relación de Personal – Red Asistencial Piura (del mes de marzo de 2020).
- Apéndice n.º 12: Copias autenticadas del memorando n.º 1329-GCOP-ESSALUD-2020 de 24 de abril de 2020, memorando n.º 1344-GCOP-ESSALUD-2020 de 27 de abril de 2020, memorando n.º 1409-GCOP-ESSALUD-2020 de 5 de mayo de 2020 y memorando n.º 1458-GCOP-ESSALUD-2020 de 13 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 13: Copias autenticadas del correo electrónico de 19 de mayo de 2020 emitido por la dirección electrónica [carlos.rodriquezc@essalud.gob.pe](mailto:carlos.rodriquezc@essalud.gob.pe) y correo electrónico de 21 de mayo de 2020 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe)



- Apéndice n.º 14: Copia autenticada del informe n.º 41-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 27 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada de la Relación Nominal de Personal Asistencial (del mes de abril de 2020).
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada del memorando n.º 1632-GCOP-ESSALUD-2020 de 27 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 17: Copias autenticadas del correo electrónico de 4 de junio de 2020 emitido por la dirección electrónica [xiomara.coaguila@essalud.gob.pe](mailto:xiomara.coaguila@essalud.gob.pe) y correo electrónico de 8 de junio de 2020 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe)
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada del informe n.º 50-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 16 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada de la Relación Nominal de Personal Asistencial Bono Covid Mes de Mayo de 2020.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada del memorando n.º 1765-GCOP-ESSALUD-2020 de 16 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 21: Copias autenticadas del correo electrónico de 2 de julio de 2020 emitido por la dirección electrónica [carlos.rodriguez@essalud.gob.pe](mailto:carlos.rodriguez@essalud.gob.pe), correo electrónico de 6 de julio de 2020 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe) y correo electrónico de 3 de agosto de 2020 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe)
- Apéndice n.º 22: Copias autenticadas del correo electrónico de 17 de setiembre de 2020 emitido por la dirección electrónica [rocio.perez@essalud.gob.pe](mailto:rocio.perez@essalud.gob.pe), correo electrónico de 18 de setiembre de 2020 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe) y correo electrónico de 21 de setiembre de 2020 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe)
- Apéndice n.º 23: Copias autenticadas del informe n.º 226-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 18 de setiembre de 2020 y memorando n.º 3616-GCOP-ESSALUD-2020 de 18 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 24: Copias autenticadas de la nota n.º 410-GOPEE-ESSALUD-2020 de 14 diciembre de 2020, informe n.º 412-SGAOE-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2020 de 14 de diciembre de 2020 y memorando n.º 5682-GCOP-ESSALUD-2020 de 14 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada de la relación del Bono covid-19 – período – Junio 2020.
- Apéndice n.º 26: Copia autenticada de la relación del Bono covid-19 – período – Julio 20.
- Apéndice n.º 27: Copia autenticada de la relación del Bono covid-19 – período – Agosto 2020.
- Apéndice n.º 28: Copias autenticadas del correo electrónico de 7 de octubre de 2020 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe) y correo electrónico de 6 de noviembre de 2020 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe)



- Apéndice n.º 29: Copia autenticada de la relación del Bono covid-19 – período – Setiembre 2020.
- Apéndice n.º 30: Copia autenticada de la relación del Bono covid-19 – período – Octubre 2020.
- Apéndice n.º 31: Copias autenticadas del correo electrónico de 7 de diciembre de 2020 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe) y correo electrónico de 27 de enero de 2021 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe)
- Apéndice n.º 32: Copia autenticada del del informe n.º 58-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 19 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 33: Copia autenticada de la relación del Bono covid-19 – período – Noviembre 2020.
- Apéndice n.º 34: Copia autenticada del memorando n.º 1638-GCOP-ESSALUD-2021 de 22 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 35: Copias autenticadas del correo electrónico de 11 de enero de 2021 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe) y correo electrónico de 21 de abril de 2021 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe)
- Apéndice n.º 36: Copia autenticada del informe n.º 88-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 2 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 37: Copia autenticada de la relación del Bono covid-19 – período – Diciembre 2020.
- Apéndice n.º 38: Copia autenticada del memorando n.º 2005-GCOP-ESSALUD-2021 de 3 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 39: Copias autenticadas del correo electrónico de 19 de febrero de 2021 emitido por la dirección electrónica [carlos.rodriguez@essalud.gob.pe](mailto:carlos.rodriguez@essalud.gob.pe) y correo electrónico de 22 de febrero de 2021 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe)
- Apéndice n.º 40: Copia autenticada del informe n.º 102-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 9 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 41: Copia autenticada de la relación del Bono covid-19 – período – Enero 2021.
- Apéndice n.º 42: Copia autenticada del memorando n.º 2272-GCOP-ESSALUD-2021 de 10 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 43: Copia autenticada del correo electrónico de 9 de marzo de 2021 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe)
- Apéndice n.º 44: Copia autenticada del informe n.º 162-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 6 de abril de 2021
- Apéndice n.º 45: Copia autenticada de la relación del Bono covid-19 – período – Febrero 2021.
- Apéndice n.º 46: Copia autenticada del memorando n.º 3400-GCOP-ESSALUD-2021 de 6 de abril de 2021.



- Apéndice n.° 47: Copia autenticada del correo electrónico de 9 de abril de 2021 emitido por la dirección electrónica [angela.ore@essalud.gob.pe](mailto:angela.ore@essalud.gob.pe)
- Apéndice n.° 48: Copia autenticada del informe n.° 248-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2021 de 26 de abril de 2021.
- Apéndice n.° 49: Copia autenticada de la relación del Bono covid-19 – período – Marzo 2021.
- Apéndice n.° 50: Copia autenticada del memorando n.° 4366-GCOP-ESSALUD-2021 de 29 de abril de 2021.
- Apéndice n.° 51: Copias autenticadas de las asistencias de personal de los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2020, en el Instituto Peruano de Oftalmología.
- Apéndice n.° 52: Copias simples de las boletas de pago, de los correos electrónicos de 27 de marzo y 7 de julio de 2023 emitidos por la dirección electrónica [jose.veintimilla@essalud.gob.pe](mailto:jose.veintimilla@essalud.gob.pe) y del cuadro denominado Información de Pago del Bono Covid-19 Período Marzo 2020 a Marzo 2021.
- Apéndice n.° 53: Copias simples de los registros de asistencia en el Hospital II Jorge Reátegui Delgado en los meses de junio y octubre de 2020 y del oficio n.° 49-GR-OA-RAPI-ESSALUD-2023 de 19 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 54: Copias autenticadas de los registros de asistencia en el Hospital II Talara en los meses de marzo, abril, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021, y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.° 55: Copias autenticadas de los registros de asistencia en el Hospital III José Cayetano Heredia en los meses de marzo, abril, agosto, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021.
- Apéndice n.° 56: Copias autenticadas de los registros de asistencia en el Hospital I Paita en los meses de abril, junio, noviembre y diciembre de 2020, y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.° 57: Copias simples de las boletas de pago.
- Apéndice n.° 58: Copias simples de la cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad por cada uno de los involucrados. Y el original la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
- Apéndice n.° 59: Copias autenticadas y simples de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

31 de julio de 2023

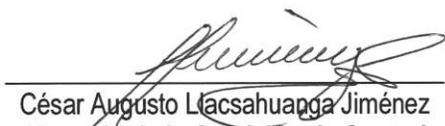




Dick Klever Seminario Manrique  
**Supervisor de la Comisión de Control**



Leonardo Edward Palomino Moreno  
**Jefe de la Comisión de Control**



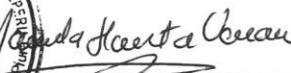
César Augusto Llacahuanga Jiménez  
**Abogado de la Comisión de Control**  
Reg. ICAP n.º 3462



Ylse Tathiana Boderó Regalado  
**Integrante**

El Gerente Regional de Control de Piura (e) que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe, lo hace suyo y lo aprueba.

Piura, 31 de julio de 2023



Mariela Huerta Vereau  
**Gerente Regional de Control II (e)**  
**Gerencia Regional de Control de Piura**

APÉNDICE N° 1

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a few cursive letters, positioned to the left of the main title.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 15756-2023-CG/GRPI-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Pago de bonificación extraordinaria (bono covid-19) a personal asistencial de la Red Asistencial Piura - EsSalud, pese a no cumplir con los criterios normativos establecidos para su otorgamiento, durante el periodo del mes de marzo de 2020 a marzo de 2021, generó perjuicio económico a la entidad de s/ 112 722,01.	Carlos Hernando Rodríguez Cervantes	06408357	Gerente de Operaciones Especiales	01/08/2018	23/08/2021	Decreto Legislativo n.º 728	06408357		X		X
2	Pago de bonificación extraordinaria (bono covid-19) a personal asistencial de la Red Asistencial Piura - EsSalud, pese a no cumplir con los criterios normativos establecidos para su otorgamiento, durante el periodo del mes de marzo de 2020 a marzo de 2021, generó perjuicio económico a la entidad de s/ 112 722,01.	Angela Karem Ore Vereau	40370836	Jefa de la División de Recursos Humanos de la Red Asistencial Piura	01/01/2020	08/03/2022	Decreto Legislativo n.º 728	40370836		X		X



Handwritten signatures and initials in black ink, appearing to be official approvals or verifications of the document.



39L10020230000262

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 28 de Agosto de 2023  
**OFICIO N° 000262-2023-CG/VCST**

Señor  
**Aurelio Orellana Vicuña**  
 Presidente Ejecutivo  
**Seguro Social de Salud - Essalud**  
 Jr. Domingo Cueto N°120  
Lima/Lima/Jesús María

**CARGO**

**Asunto** : Remite Informe de Control Específico.

**Referencia** : a) Oficio N° 000152-2023-CG/VCST de 12 de mayo de 2023.  
 b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

178-2023-1463T

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria en el marco de la Emergencia Sanitaria del Covid-19 período 16 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021 al personal asistencial de la Red Asistencial de Piura, en el Seguro Social de Salud a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 15756-2023-CG/GRPI-SCE denominado "Otorgamiento y Pago de Bonificación Extraordinaria por Labor Efectiva y Directa a Pacientes Covid-19 en la Red Asistencial Piura", el cual se adjunta en medio magnético en un (1) CD conteniendo dos mil novecientos once (2911) folios; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Luis Alonso Robas Sanchez**  
 Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial  
 Contraloría General de la República

(LRS/mta)

Nro. Emisión: 04733 (L100 - 2023) Elab:(U71259 - L420)





INFORME Nº

15756-2023-C6/GRPI-SCE